

**ACTA N° 505 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

MAC. 12

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Cuarenta horas de la mañana (09:40 a.m.) del **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **EDWARD GUZMÁN**, Viceministro de Salud Pública; **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, Suplente del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ** y **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplentes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO** e **ING. JORGE ALBERTO SANTANA**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ** y **LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, Suplente del Sector Laboral; **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Suplente de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA**, Titular del Sector de los Gremios de Enfermería; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN** y **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN** y **SR. JUAN GARCÍA**, Titular y Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **FÉLIX ARACENA VARGAS**, Gerente General del CNSS.

M.D.

W. 6  
FR  
M.E.V.F.  
AEX

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **PLUTARCO ARIAS**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y la **LICDA. ANA B. GALVÁN**.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 505 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Juramentación de la **Licda. Kattia Margarita Pantaleón Abréu**, Suplente del INAVI, en cumplimiento del Art. 23 de la Ley No. 87-01. **(Informativo)**.
- 3) Aprobación del Acta No. 499, d/f 31 de agosto del año 2020. **(Resolutivo)**

12  
S.

JC  
KUN

A PA de W450 MS m.s.P. 12

MAC



Acta Sesión Ordinaria No.505  
30 de Septiembre del 2020

4) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

5) Extensión del plazo de cobertura del SFS otorgado mediante la Resolución No. 499-01 del CNSS, d/f 31 de agosto del 2020. **(Resolutivo)**

6) Solicitud realizada por la SISALRIL de transferencia de recursos no dispersados de Estancias Infantiles al Fondo de Subsidios. Comunicación No. 2020002663, d/f 05/08/2020. **(Resolutivo)**

7) Solicitud realizada por el CONAPE de asignación y otorgamiento de pensiones solidarias a Adultos Mayores. Comunicación No. 0632-2020, d/f 11/09/2020. **(Resolutivo)**

8) Solicitud de recomendación de someter al Poder Ejecutivo la petición de pensión a las autoridades salientes del SDSS, los señores: **Nélsida Marmolejos**, ex Directora de la DIDA y **Rafael Pérez Modesto**, ex Gerente General del CNSS. **(Resolutivo)**

9) Solicitud de autorización para someter a la entidad correspondiente, el otorgamiento del resarcimiento de los años laborados en la Administración Pública del ex Sub Gerente General del CNSS, el Sr. **Eduard del Villar**. **(Resolutivo)**

10) Conocimiento del requerimiento establecido en el Presupuesto Complementario, que ordena el traspaso de los fondos de la TSS al Ministerio de Hacienda. **(Resolutivo)**

11) Conformación de Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Bonilla Medina, SRL., en contra de la decisión No. TSS-2020-3023, emitida por la TSS. **(Resolutivo)**

12) Informe final de la auditoría de gestión realizada a la SISALRIL, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018. Comunicación de la CG-0013-20, d/f 29/06/2020. **(Informativo)**

13) Informe final de la auditoría realizada a la AEISS, con relación a los fondos dispersados por la TSS, correspondiente al período del 01 de febrero hasta el 30 de junio del año 2019; en cumplimiento a la Resol. del CNSS No. 463-01, d/f 31/01/19. Comunicación de la CG-0010-20, d/f 28/05/2020. **(Informativo)**

14) Turnos Libres.

A.M

93

FR

M.E.V.D.

J.C

KJU

M.P.M.S

WASHY

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, inició la Sesión Ordinaria 505, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, entendemos que los puntos 8 y 9 debemos sacarlos de la agenda; el 8 porque es caso totalmente diferente en condiciones, y el 9 es un tema meramente administrativo, que le compete a la Gerencia, y está en el Reglamento Interno, entendemos que no hay que sacar resolución, cuando es un tema administrativo interno.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, buenos días a todos. Nosotros secundamos la posición del sector empleador, y que esos temas, como son cuestiones administrativas, sean abordados por la parte administrativa del CNSS.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, alguien más tiene alguna intervención en cuanto al orden del día, para la aprobación de la agenda.

Una pregunta, a propósito del tema 8, ¿cuál es el fundamento para la solicitud de que el mismo sea excluido de la agenda?

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, entendemos que, como Consejo somos los veladores de la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y somos los que mantenemos el Sistema de Pensión de Capitalización Individual, sería contraproducente que nosotros estemos solicitando unas pensiones especiales, que van en contra de lo que establece la misma Ley de Seguridad Social. Entonces, estos temas se pueden ver de manera administrativa.

Entendemos que usted como Presidente del CNSS y Ministerio de Trabajo, puede hacer dicha solicitud directamente al Presidente de la República, pero no que sea una resolución de este Consejo solicitando pensiones especiales, cuando nosotros regulamos el tema de pensiones (de capitalización individual) es un poco contraproducente. El mensaje que se puede leer entre líneas, es que nosotros no creemos en el Sistema.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, quería agregar, señor Ministro, que este tema no es la primera vez que se trae al Consejo. El 22 de julio del presente año, el anterior Ministro de Trabajo, Dr. Winston Santos, convocó una reunión para conocer este punto y la misma fue suspendida por los mismos argumentos que expresábamos, incluso el Ministro de Trabajo quedó de hablar con el ex presidente, pero parece que no le dio tiempo porque fue a finales de julio, y no se abordó el tema porque el Consejo entendía que, siendo el órgano rector de estas políticas de pensiones, estamos mandando un mensaje contrario a la Ley.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, quería mencionar que la palabra pensión especial, no la veo en ningún momento en el punto 8, sino de petición de pensión para las autoridades

M.A.C.

JG  
M.C.

FR

ACF

M.E.V.S.

M.O.

ER

JC

MS

KJ

MS

WAS

M.L.P.

STP

PA

PA

PA

PA

PA

PA

3

HAC



Acta Sesión Ordinaria No.505  
30 de Septiembre del 2020

salientes, explíquenme lo de pensión especial porque no entiendo. En cuanto al punto No. 9 quisiera que me aclaren lo de la entidad correspondiente.

26

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García,** sobre lo planteado nosotros tenemos también una opinión; respecto al punto #8 las propuestas que se han planteado aquí y que han sido secundadas, señalan la ley y posibles interpretaciones, y tenemos que recordar que sobre las leyes se encuentra la Constitución de la República Dominicana, y esa Constitución le otorga al Presidente de la República los poderes para determinar dichas pensiones que como señala el representante de enfermería no habla de especiales.

FR

Entendemos que con el punto #8 de manera específica, no se está autorizando una pensión ni se está violando ninguna ley, ni mucho menos se pretende socavar los planteamientos de lo que el CNSS, como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social tiene sobre sus hombros, es una decisión del Presidente de la República. Entendemos que un planteamiento de esa naturaleza simplemente pudiera fortalecer antes que perjudicar, al contrario. Nosotros solicitamos la reconsideración de esa propuesta, de manera que se mantenga en agenda el punto #8.

ATA

En cuanto al punto #9, efectivamente tomamos la intervención del Sector de Enfermería, cuando habla del sometimiento a la entidad correspondiente, y justamente coincidimos con el hecho de que la entidad correspondiente se encuentra aquí presente, y es justamente la Gerencia del CNSS, una decisión que podamos tomar en ese sentido, es fortalecerla; en lo particular nosotros no vemos ninguna contradicción con ningún aspecto legal de ninguna naturaleza.

M. E. V. S.

La **Consejera María Emilia Vargas Luzón,** con relación al punto #8 que, manifiesta que desde el punto de vista de la Constitución el Presidente tiene la facultad. Si bien es cierto que, la Ley No. 379-81 establece que hará efectivo el beneficio de la jubilación, y en ella establece una serie de rendiciones y requisitos por los que se debe pensionar, y vemos aquí que en el tema 8 no se especifica si los incumbentes tienen cúmulo de años que, les haga acreedores de una pensión en términos normales, como lo hace cualquier ciudadano, que la solicita en la Dirección de Jubilaciones y Pensiones. Sí es violatorio desde el punto de vista de este Consejo, conociendo la Ley de Pensiones, el remitir al Presidente una solicitud que viola la Ley porque concede privilegios, cuando el Gerente puede solicitar su pensión por el Ministerio de Hacienda.

JTC

**El Consejero Radhamés Martínez Álvarez,** en ánimos de dar inicio a esta Sesión bastante extensa, con 14 temas, y con el ánimo de tomar en cuenta la reconsideración solicitada por usted como Presidente Consejo y el Sector Gubernamental; simplemente desde el sector empleador querríamos conocer un poquito de cuál sería el texto de la propuesta.

MS  
WARM

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García,** nosotros planteábamos o teníamos concebido que la propuesta se construyera aquí, de alguna manera. Reitero, la Constitución no puede violar ninguna ley, porque está por encima, el poder

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

constitucional del Presidente de la República no tiene que ver con temas legales, sino constitucionales, por lo tanto, no viola la ley.

M.A.C.

El planteamiento que ha hecho, es simplemente una recomendación para que el Presidente de la República en consideración con estas personas, por las hojas de vida en el sector público y de sus servicios a la nación dominicana en el servicio público, que se tome en consideración, a los fines de que el Poder Ejecutivo pueda definir una pensión para esas personas; es algo en esa dirección. Reitero que, no estábamos con un texto pre hecho, sino que esperábamos que pudiéramos construirlo aquí.

JE

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, solamente decir que lo que se solicitó fue que se excluyera el tema de agenda, y estamos discutiéndolo, si no se va a excluir, pues entonces en el punto correspondiente dialogamos al respecto.

b  
w

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, estuvo de acuerdo con lo externado por el Ing. Santana, en cuanto a los temas 8 y 9 que, si lo van a discutir, hacerlo en su momento.

FR

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometemos a votación la orden del día para continuar con la agenda según se ha leído, quienes estén de acuerdo, por favor expresarlo levantando la mano. Aprobado.

ACA

En cuanto a los turnos libres, quienes soliciten algún turno, por favor, expresen cuál es el planteamiento de su intervención.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, solicito un turno libre, a los fines de formar la comisión de transición, como se ha hecho en INFOTEP e IDOPPRIL; una comisión tripartita, para acompañar a la Gerencia General en este proceso como nuevas autoridades del Consejo.

M.A.

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, para expresar mi agradecimiento por el tiempo transcurrido en el Consejo, y plantear mi salida del Consejo en vista de mi designación como funcionario público.

BR

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, es para hablar siempre de lo mismo, sobre los honorarios y tarifas de los médicos; a menos que el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, tenga algo diferente que decir o me informen que se puso en agenda, si es así retiro el turno libre.

JK

El **Consejero Mónico Sosa**, es con referencia a las Pensiones Solidarias, para las personas con discapacidad e indigentes.

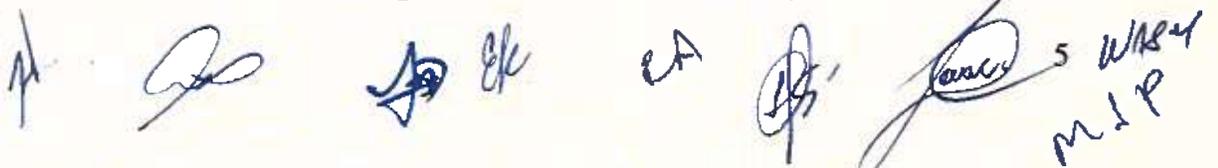
KUN

2) **Juramentación de la Licda. Kattia Margarita Pantaleón Abréu, Suplente del INAVI, en cumplimiento del Art. 23 de la Ley No. 87-01. (Informativo).**

MS

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió con la juramentación de la **Licda. Kattia Margarita Pantaleón Abréu, Suplente del INAVI**, en

actas.



MAC  
1E  
26  
FR

cumplimiento del Art. 23 de la Ley No. 87-01; para luego darle la bienvenida a este Honorable Consejo.

3) **Aprobación del Acta No. 499, d/f 31 de agosto del año 2020. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a votación la aprobación del Acta No. 499, d/f 31 de agosto del año 2020. Aprobado.

**Resolución No. 505-01:** Se aprueba el Acta del CNSS No. 499, d/f 31 de agosto del año 2020, con las observaciones realizadas.

4) **Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:**

Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, manifestó que en virtud de que son muchos informes, que los mismos fueron circulados y dados a conocer a todos los Consejeros, y a los fines de avanzar en el conocimiento de los temas de la agenda, fueran dados como recibidos y conocidos; moción que fue aprobada por el pleno del Consejo.

Dichos informes fueron los siguientes, a saber:

**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2020-4178 d/f 17/08/2020.

**Desarrollo**

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó que después de haber realizado los pagos a las ARS por los trabajadores suspendidos y sus dependientes, incluyendo los dependientes adicionales, en la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas (CCS) quedó un balance de **Doscientos Millones de Pesos con 00/100 (RD\$200,000,000.00)** disponible para ser invertidos.

Para los montos disponibles se recibieron distintas propuestas de tasas y plazos para Certificados Financieros, por parte de los Bancos Múltiples. A continuación, se presentan las tasas, y tal como se puede apreciar, no hay comparación con la semana anterior, ya que no se realizaron inversiones de esta cuenta en dicho período:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por los Bancos Múltiples

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720

M.S.  
WASP  
R.S.V.  
J.C.  
M.E. v.L. H.C.  
d.f.

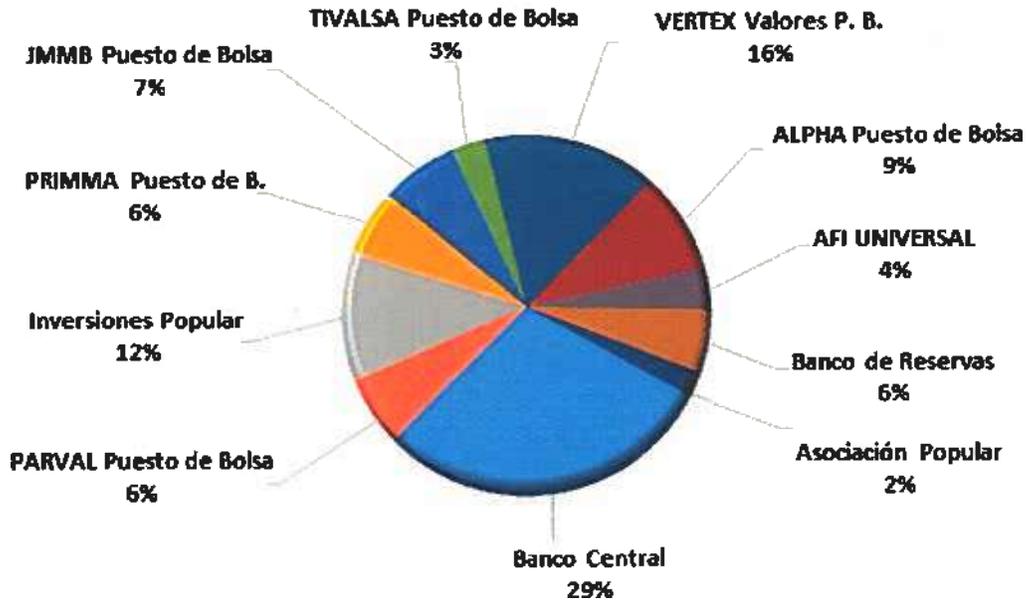
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*



FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA AL 17/08/2020



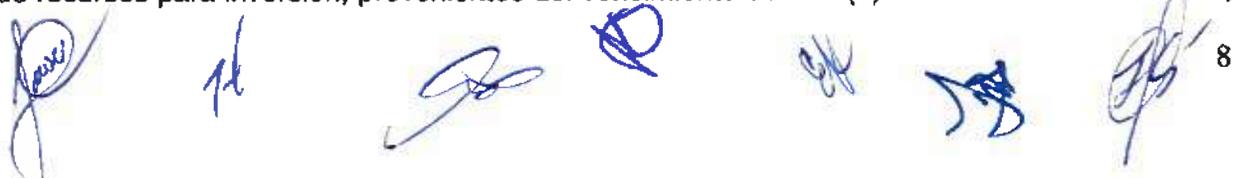
Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos tope cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron aprobar la propuesta presentada por el Tesorero, e instruyeron a invertir los fondos de la forma siguiente:

Entidades	Tasa de interés	Plazo/días	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	8.00%	180	30,000,000.00
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	7.25%	30	170,000,000.00
<b>Total</b>			<b>200,000,000.00</b>

**Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017:** Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, más un monto recibido en cupones desde los Puesto de Bolsa entre el 29 de junio y el 13 de julio, según comunicación No. TSS-2020-4179 d/f 17/08/2020

**Desarrollo**

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de tres (3) instrumentos de inversión,



M.A.C.  
 M.P.O.  
 19  
 26  
 FR  
 A.C.H.  
 M.E.V.S.  
 J.C.  
 K.J.U.  
 M.S.  
 W.S.H.





correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos con 40/100 (RD\$126,889,945.40)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados por la suma de **Cinco Millones Setecientos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro pesos con 38/100 (RD\$ 5,707,754.38)**. Adicionalmente notificó, que el 10 de agosto se recibió un pago de **Un Millón Trescientos Treinta Mil Ochocientos Un Pesos con 92/100 (RD\$1,330,801.92)** por concepto de pago de cupón de CCI Puesto de Bolsa, por lo que el monto total general estimado para invertir en esta ocasión es de **Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Un pesos con 70/100 (RD\$133,928,501.70)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumentos	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de recompra	9.05%	18/08/2020	100,000,147.84
VERTEX Valores P.B.	Acuerdo de recompra	9.00%	18/08/2020	19,999,999.64
ALPHA Valores P.B.	Acuerdo de recompra	8.95%	18/08/2020	6,889,797.92
<b>Subtotal capital</b>				<b>126,889,945.40</b>
<b>Rendimientos Estimados</b>				<b>5,707,754.38</b>
<b>Cupón Corrido Recibido</b>				<b>1,330,801.92</b>
<b>Total General</b>				<b>133,928,501.70</b>

Para la inversión de los fondos disponibles, se recibieron diferentes ofertas para invertir en títulos del Banco Central y de Acuerdo de Compra con Títulos con pacto de Recompra de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

HAe

TE

W

FR

ATA

M.E.V.S.

JC

RJU

MS

POO

WASHY

M.O.

BR

EP

RA

AS

MJP

And S.

PL

SP

PS

LAB

9

M.A.C.



Acta Sesión Ordinaria No. 505  
30 de Septiembre del 2020

### Títulos Banco Central

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES & RESERVAS	08/01/2021	4.80%	14.00%	108,410,000.00	113,920,922.32	5,510,922.32	1,700,200.55	103.51530172%	3,810,721.77
INVERSIONES & RESERVAS	30/07/2021	5.20%	11.00%	107,630,000.00	113,924,116.06	6,294,116.06	614,600.47	105.27600153%	5,679,507.59
INVERSIONES & RESERVAS	26/11/2021	6.25%	10.00%	106,690,000.00	113,924,097.92	7,234,097.92	2,435,315.22	104.49707487%	4,798,782.70
INVERSIONES & RESERVAS	27/05/2022	6.90%	10.00%	106,140,000.00	113,919,732.52	7,779,732.52	2,393,910.40	105.07425400%	5,385,814.04
INVERSIONES & RESERVAS	23/06/2023	7.15%	11.00%	102,240,000.00	113,919,393.08	11,679,393.08	1,720,760.66	109.74044642%	9,950,632.42
INVERSIONES & RESERVAS	04/10/2024	8.95%	10.50%	104,390,000.00	113,924,024.76	9,534,024.76	4,072,921.31	105.23144310%	5,461,103.45

### Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
JMMB Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	7.85% ↑
Alpha Valores Puesto de Bolsa	7.25% ↑	5.25% ↓	5.00% ↓	4.00% ↓	4.00% ↓	4.00% ↓
CCI Puesto de Bolsa	5.00% =	5.50% =	6.50% =	6.75% =	-	-

NOTA: -  
 ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior    ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior  
 \* Cotización igual a la semana anterior  
 NDC: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa la semana anterior o en la última fecha en que se cotizó para ese fondo.

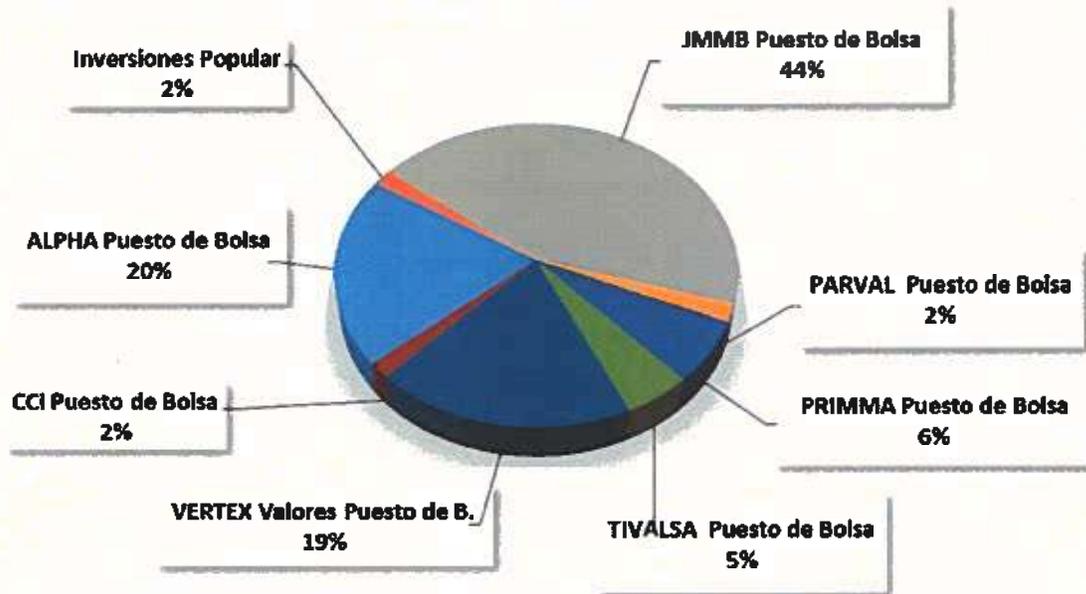
La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 17 de agosto del 2020, de **Mil Quinientos Veintiocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuatro Pesos con 66/100 (RD\$1,528,696,104.66)**, distribuidos de la siguiente manera:

M.A.C.  
 J.M.  
 19  
 36  
 FR  
 M.E.V.L.  
 K.S.V.  
 M.S.  
 WASH  
 M.S.B.

10

S. J. S.

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS, por Entidad. Al 17/08/2020



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, los miembros de la comisión acordaron por unanimidad invertir los fondos disponibles de la manera siguiente:

Entidades	Tasa de interés	Plazo/días	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	7.85%	180	100,000,000.00
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	7.25%	30	33,928,501.70
<b>Total</b>			<b>133,928,501.70</b>

**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2020-4271 d/f 24/08/2020

**Desarrollo**

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad de recursos por vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión, por un monto de **Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Dieciséis pesos con 34/100 (RD\$69,839,016.34)** y rendimientos estimados por **Un Millón Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos con 86/100 (RD\$1,230,494.86)** según se muestra a continuación:

Handwritten notes and signatures on the page:

- Top right: TE, M, FR, H.A., J.V.E.V.L., M.E.V.L.
- Right margin: KJV, MS, WAB 4
- Bottom: Multiple signatures and initials including RA, WAB 4, and others.

**Detalles del instrumento de inversiones a vencer**

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
TIVALSA Puesto de Bolsa	Acuerdo de Recompra	9.00%	24/08/2020	49,839,034.39
VERTEX Valores P. B.	Acuerdo de Recompra	10.00%	25/08/2020	19,999,981.95
<b>Fondos disponibles para invertir</b>				<b>69,839,016.34</b>
<b>Rendimientos estimados</b>				<b>1,230,494.86</b>

Para los montos disponibles se recibieron distintas propuestas de tasas y plazos para Certificados Financieros por parte de los Bancos Múltiples. A continuación, se presenta una comparación con la oferta de la semana anterior:

**Plazos y Tasas de Interés ofertados por los Bancos Múltiples**

Entidad	Plazo en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
Banco Popular	5.20% =	5.30% =	5.40% =	5.45% =	-	-	-	-	-
Banco de Reservas	4.65% ↓	4.75% ↓	4.85% ↓	4.86% ↓	5.25% ↓	5.30% ↓	5.35% ↓	5.45% =	-
Banco BHD León	6.05% ↑	6.25% =	6.30% =	6.35% =	6.40% =	6.45% =	6.65% =	6.80% =	7.10% =
Scotia Bank	4.90% =	5.10% =	5.50% =	5.75% =	-	6.20% =	6.30% =	6.50% =	-
Asociación Popular	5.50% =	5.75% =	5.85% =	6.00% =	6.10% =	6.15% =	-	7.00% =	-
Banco Santa Cruz	5.75% =	6.05% =	6.10% =	6.15% =	6.20% =	6.25% =	6.35% ↓	6.50% ↓	-

NOTA: ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior  
= Cotización igual a la semana anterior n/c: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo e institución la semana anterior.

Además, Para los fondos disponibles, se recibieron diferentes ofertas para inversión en distintos instrumentos, mismos que se detallan a continuación:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten notes on the left margin: MAC, M.A.C., 93, FR, M.A.C., M.E.V. J., KJU JC, MS, WASH, etc.

Handwritten notes on the right margin: A circular stamp and vertical text.

Títulos del Banco Central

Vendor	Instrumento	Fecha de Emisión	Resolución	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupon	Fecha de Pago	Prima (Descuento)
INVERSIONES A RESERVIAS	Título BC	30/07/2021	7.00%	11.0000%	66,930,000.00	69,836,527.97	2,806,527.97	543,202.79	103.4999200%	2,343,246.18
INVERSIONES A RESERVIAS	Título BC	26/11/2021	7.15%	10.0000%	65,990,000.00	69,836,527.23	3,846,527.23	1,649,756.00	103.52902854%	2,196,845.23
INVERSIONES A RESERVIAS	Título BC	27/05/2022	7.25%	10.0000%	65,330,000.00	69,836,527.59	4,506,527.59	1,615,477.28	104.4202804%	2,893,360.31
INVERSIONES A RESERVIAS	Título BC	23/08/2023	8.30%	11.0000%	64,330,000.00	69,836,527.01	5,506,527.01	1,237,193.44	106.65300068%	4,270,332.57
INVERSIONES A RESERVIAS	Título BC	04/10/2024	9.10%	10.5000%	64,170,000.00	69,836,527.73	5,666,527.73	2,650,957.38	104.6879342%	3,009,428.35

Acuerdos de Recompras REPO's

Entidad	Plazos/días									
	30	60	90	120	150	180	270	360	720	
VERTEX Valores P. B.	-	-	-	-	-	8.00%	-	-	-	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	7.79% ndc	-	-	-	-	-	-	-	-
ALPHA Valores P.B.	7.00% ↓	5.25% =	5.00% =	4.00% =	4.00% =	4.00% =	4.00% =	-	4.00% =	

NOTA: † Cotización al alza con relación a la semana anterior    ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior  
Cotización igual a la semana anterior    ndc: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo e institución la semana anterior.

Los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas invertidos al 24 de agosto de 2020, ascendían a **Tres Mil Setecientos Sesenta Millones Seiscientos Ocho y Cuatro Mil Seiscientos Dos Pesos con 99/100 (RD\$3,760,684,602.99)**, distribuidos por instrumentos de inversión de la siguiente manera:

MAC

TE

6

W

FR

ACH

M.P.V.F.

M.D.

BR

ek

PA

JC

KID

MS

MS

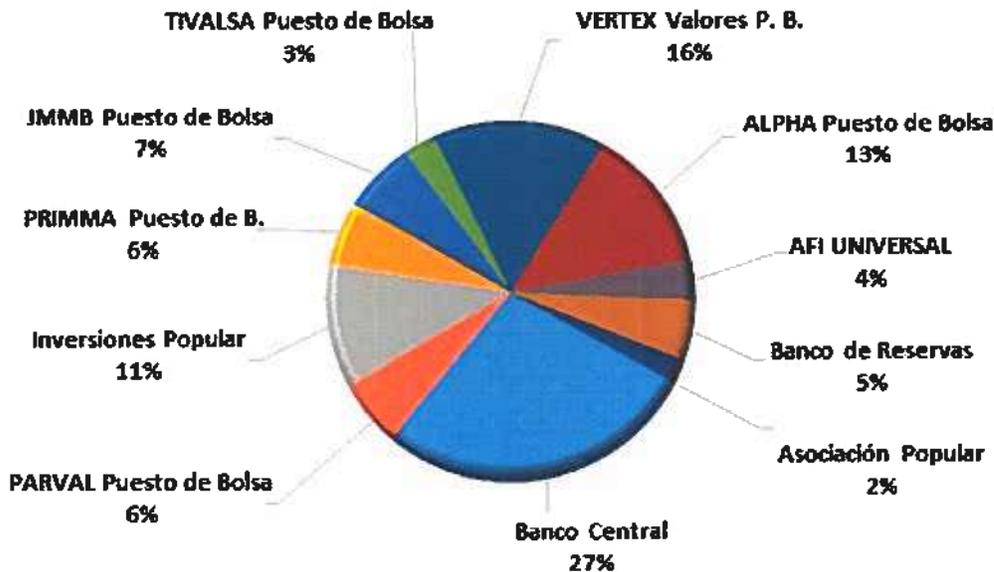
MS

MS

MS

WAR

FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA AL 24/08/2020



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron aprobar la propuesta presentada por el Tesorero, e instruyeron a invertir los fondos de la forma siguiente:

Entidades	Tasa interés	Plazo/días	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de B.	8.00%	180	35,000,000.00
TIVALSA Puesto de Bolsa	7.79%	60	34,839,016.34
<b>Total</b>			<b>69,839,016.34</b>

**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2020-4412 d/f 31/08/2020

**Desarrollo**

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó que después de haber realizado los pagos a las ARS por los trabajadores suspendidos y sus dependientes, incluyendo los dependientes adicionales, en la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas (CCS) quedó un balance de **Noventa Millones de pesos con 00/100 (RD\$90,000,000.00)**, y

14



Handwritten notes and signatures on the left margin:

- MAE
- FR
- ARCH
- M.E.V.D.
- MS
- RJV JC
- MS
- MS
- MS




M.A.C.



Acta Sesión Ordinaria No.505  
30 de Septiembre del 2020

adicionalmente un vencimiento de inversión por un monto de **Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho pesos con 16/100 (RD\$9,999,998.16)**, para un total de **Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho pesos con 16/100 (RD\$99,999,998.16)**, disponibles a para ser invertido partir del 01 de septiembre de 2020, según se muestra a continuación:

**Detalles del instrumento de inversiones a vencer**

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
VERTEX Valores P. B.	Acuerdo de Recompra	9.90%	01/09/2020	9,999,998.16
<b>Balance disponible en CCS</b>				90,000,000.00
<b>Fondos disponibles para invertir</b>				<b>99,999,998.16</b>
<b>Rendimientos estimados</b>				<b>244,109.54</b>

Para los montos disponibles se recibieron distintas propuestas de tasas y plazos para Certificados Financieros por parte de los Bancos Múltiples. A continuación, se presenta una comparación con la oferta de la semana anterior:

**Plazos y Tasas de Interés ofertados por los Bancos Múltiples**

Entidad	Plazo en días									
	30	60	90	120	150	180	270	360	720	
Banco Popular	5.20% =	5.30% =	5.40% =	5.45% =	-	-	-	-	-	
Banco de Reservas	4.65% =	4.75% =	4.85% =	4.86% =	5.25% =	5.30% =	5.35% =	5.45% =	-	
Banco BHD León	5.60% ↓	5.60% ↓	5.60% ↓	5.65% ↓	5.70% ↓	5.80% ↓	6.05% ↓	6.30% ↓	6.80% =	
Scotia Bank	4.90% =	5.10% =	5.50% =	5.75% =	-	6.00% ↓	6.15% ↓	6.25% ↓	-	
Asociación Popular	5.50% =	5.75% =	5.85% =	6.00% =	6.10% =	6.15% =	-	7.00% =	-	
Banco Santa Cruz	5.75% =	6.05% =	6.10% =	6.15% =	6.20% =	6.25% =	6.35% ↓	6.50% ↓	-	

NOTA: ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior  
= Cotización igual a la semana anterior ndc: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo e institución la semana anterior

TE  
W6  
FR  
ATA

M.E.V.L.

MS  
KJV  
Je

B.M.  
W  
WASH

RA  
WASH  
15  
WASH

Además, se recibieron ofertas de Acuerdo de Compra de Títulos con pacto de Recompra, mismos que se detallan a continuación:

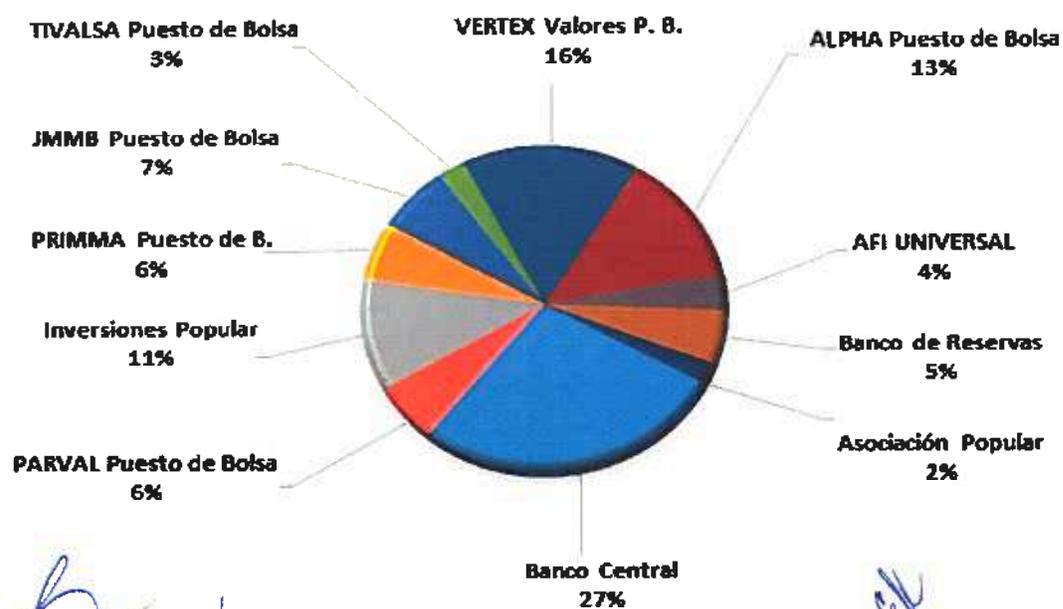
Acuerdos de Recompras REPO's

Entidad	Plazos/días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
VERTEX Valores P. B.	-	-	-	-	-	700% ↓	-	-	-
Inversiones Popular	-	-	-	6.90% ndc	-	7.10% ndc	-	-	-
ALPHA Valores P.B.	7.00% =	5.25% =	5.00% =	4.00% =	4.00% =	4.00% =	4.00% =	-	4.00% =

NOTA: ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior  
Cotización igual a la semana anterior ndc: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo e institución la semana anterior.

Los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas invertidos al 31 de agosto de 2020, ascendían a **Tres Mil Setecientos Sesenta Millones Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Once Pesos con 91/100 (RD\$3,760,617,911.91)**, distribuidos por instrumentos de inversión de la siguiente manera:

FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA AL 31/08/2020



M.D. M.A.D.

FR

6

FR

FR

M.C. V.K.

FR

JC

KJU

MS

MSB

MSB

*[Handwritten signature]*

MA E.

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron aprobar la propuesta presentada por el Tesorero, e instruyeron a invertir los fondos de la forma siguiente:

TE  
Z  
FR  
A.T.H.

Entidades	Tasa de interés	plazo/días	Monto RD\$
Inversiones Popular Puesto de B.	7.10%	180	9,830,585.85
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	7.00%	30	55,169,412.31
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	7.00%	180	35,000,000.00
<b>Total</b>			<b>99,999,998.16</b>

**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación 4526 d/f 07/09/2020, enviada por el Tesorero de la Seguridad Social Ing. Henry Sahdalá

**Desarrollo**

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó, la disponibilidad de recursos por vencimiento de un (1) instrumento de inversión, por un monto de **Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco pesos con 20/100 (14,999,995.20)**, detalles a continuación:

M.A.  
R

Entidad	Instrumento	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.75%	10/09/2020	14,999,995.20

M.E.V.S.

En la comunicación, el Ing. Sahdalá recomendó no reinvertir dichos recursos, debido a que esos fondos serán utilizados para la cobertura del Seguro Familiar de Salud de los trabajadores suspendidos, incluyendo sus dependientes adicionales, en cumplimiento de la Resolución No. 498-03 d/f 03 de agosto de 2020, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). De modo que se requiere que ese dinero permanezca disponible en la cuenta de Cuidado de la Salud. Dicha recomendación fue acogida favorablemente por los miembros de la comisión.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'OK', 'RA', 'MS', 'KJU', 'JCU', 'WAPM', and '17'.

**Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2020-4527 d/f 07/09/2020**

**Desarrollo**

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de un (1) instrumento de inversión, correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos con 36/100 (RD\$124,964,887.36)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados por la suma de **Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve pesos con 00/100(6,137,659.00)**, adicionalmente reportó la suma de **Ochenta y Nueve Millones Quinientos Mil pesos con 00/100 (RD\$89,500,000.00)** correspondientes a fondos nuevos, por lo que el monto total general estimado para invertir en esta ocasión es de **Doscientos Veinte Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos con 36/100 (RD\$220,602,546.36)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumentos	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de recompra	9.05%	18/09/2020	124,964,887.36
Rendimientos Estimados)				6,137,659.00
Fondos Nuevos (No Individualizable)				17,000,000.00
Fondos Nuevos (Seguros de Vida N I)				72,500,000.00
Total General				<b>220,602,546.36</b>

**Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron diferentes ofertas de Acuerdo de Compra de Títulos con pacto de Recompra de diferentes Puestos de Bolsas. A continuación, se presentan las tasas, y tal como se puede apreciar, no hay comparación con la semana anterior, ya que no se realizaron inversiones de esta cuenta en dicho período:**

M.A.C.  
M.D.  
TE  
E.C.  
FR  
M.S.  
M.S.P.  
K.V.  
J.C.  
W.S.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

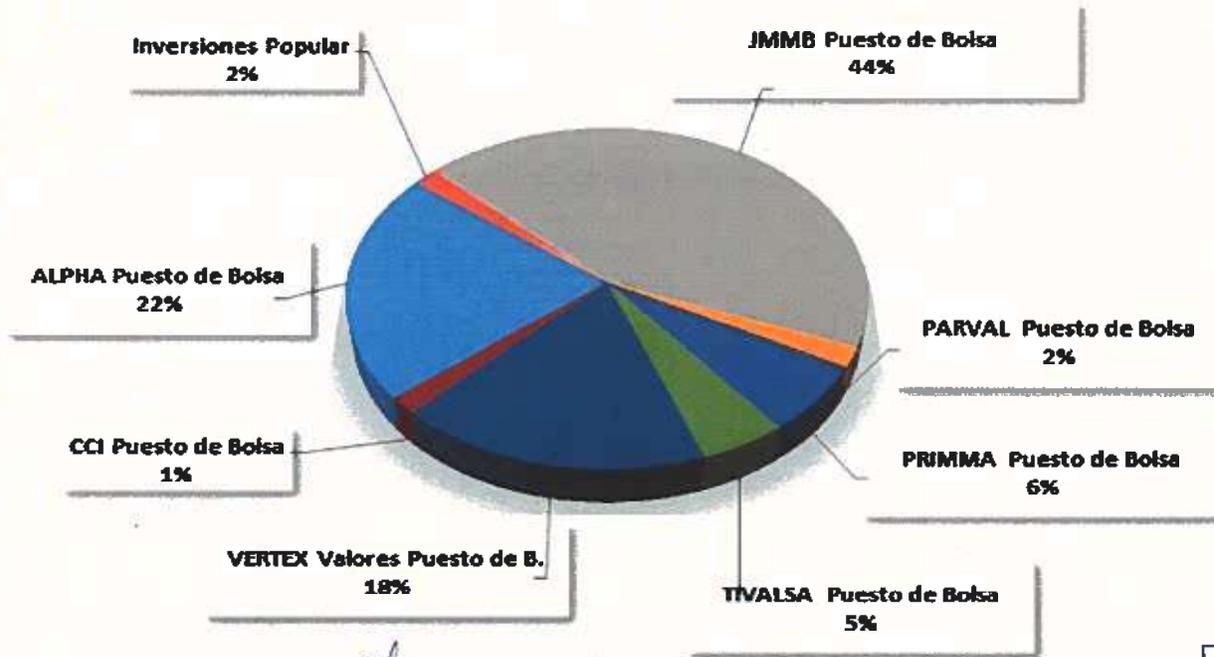
*[Handwritten signature]*

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
JMMB Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	6.50%
Alpha Valores Puesto de Bolsa	6.25%	7.00%	5.00%	4.00%	4.00%	4.00%
PARVAL Puesto de Bolsa	-	6.75%	-	-	-	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	5.00%	-	-	-	-
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	7.10%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 07 de septiembre del 2020, de **Mil Quinientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos con 09/100 (RD\$1,535,734,662.09)**, distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS, por Entidad. Al 07/09/2020



MAC.  
FO  
E  
FR

ATCH.

M.E.V.L.

JC  
KJN

MVP

MS

19  
WBM

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten notes and initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials RA

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, los miembros de la comisión acordaron por unanimidad invertir los fondos disponibles de la manera siguiente:

Entidades	tasa de interés	Plazo/días	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	7.10%	180	50,000,000.00
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	7.00%	60	170,602,546.36
<b>Total</b>			<b>220,602,546.36</b>

**Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010:** Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación 4607 d/f 14/09/2020, enviada por el Tesorero de la Seguridad Social Ing. Henry Sahdalá

**Desarrollo**

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó, la disponibilidad de recursos por vencimiento de un (1) instrumento de inversión, por un monto de **Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Un pesos con 63/100 (59,999,971.63)**, detalles a continuación:

Entidad	Instrumento	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.15%	15/09/2020	59,999,971.63

En la comunicación, el Ing. Sahdalá recomendó no reinvertir dichos recursos, debido a que esos fondos serán utilizados para la cobertura del Seguro Familiar de Salud de los trabajadores suspendidos, incluyendo sus dependientes adicionales, en cumplimiento de la Resolución No. 498-03 d/f 03 de agosto de 2020, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). De modo que se requiere que ese dinero permanezca disponible en la cuenta de Cuidado de la Salud. Dicha recomendación fue acogida favorablemente por los miembros de la comisión.

**Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017:** Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2020-4593 d/f 14/09/2020

**Desarrollo**

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de un (1) instrumento de inversión, correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Sesenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Once Pesos con 36/100**

M.A.C.  
M.E.V.  
M.S.  
M.J.P.  
M.H.M.



(RD\$65,583,211.36) de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados por la suma de Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve pesos con 37/100 (RD\$3,274,219.37), por lo que el monto total general estimado para invertir en esta ocasión es de Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta Pesos con 73/100 (RD\$68,857,430.73), según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumentos	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de recompra	9.85%	14/08/2020	65,583,211.36
Rendimientos Estimados)				3,274,219.37
Total General				68,857,430.73

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron varias ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdo de Compra de Títulos con pacto de Recompra de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	27/01/2023	8.70%	9.50%	66,000,000.00	68,051,404.54	1,971,404.54	863,260.87	101.65691338%	1,108,143.67
INVERSIONES BHD LEON	27/01/2023	8.78%	9.50%	66,950,000.00	68,058,221.16	1,908,221.16	916,014.27	101.48201180%	992,206.89
INVERSIONES BHD LEON	30/09/2022	7.75%	11.00%	61,940,000.00	68,056,809.31	6,916,809.31	3,201,925.68	105.99755187%	1,714,883.63
INVERSIONES BHD LEON	15/07/2022	7.50%	11.00%	63,890,000.00	68,054,786.89	4,964,786.89	1,248,124.32	105.81728372%	1,716,662.57
INVERSIONES BHD LEON	07/01/2022	7.10%	12.00%	63,530,000.00	68,052,006.47	5,322,006.47	1,520,554.10	105.98371222%	1,801,452.37
INVERSIONES BHD LEON	10/09/2021	6.50%	10.00%	66,540,000.00	68,057,362.62	2,317,362.62	147,049.72	103.26166652%	2,170,312.90

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	5.00% ndc	5.50% ndc	6.50% ndc	6.75% ndc	-	-
Alpha Valores Puesto de Bolsa	6.90% ↑	7.00% =	7.25% ↑	5.00% ↑	4.00% =	4.00% =
PARVAL Puesto de Bolsa	-	6.50% ↓	-	-	-	-

M.R.  
TE  
C  
PR  
AFCH.

M.A.  
R

M.E.V.F.

SMS

RJV LC  
MS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'RA', 'MS', and others.

TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	-	8.00% ndc	-	-
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	6.50% ↓

NOTA: -

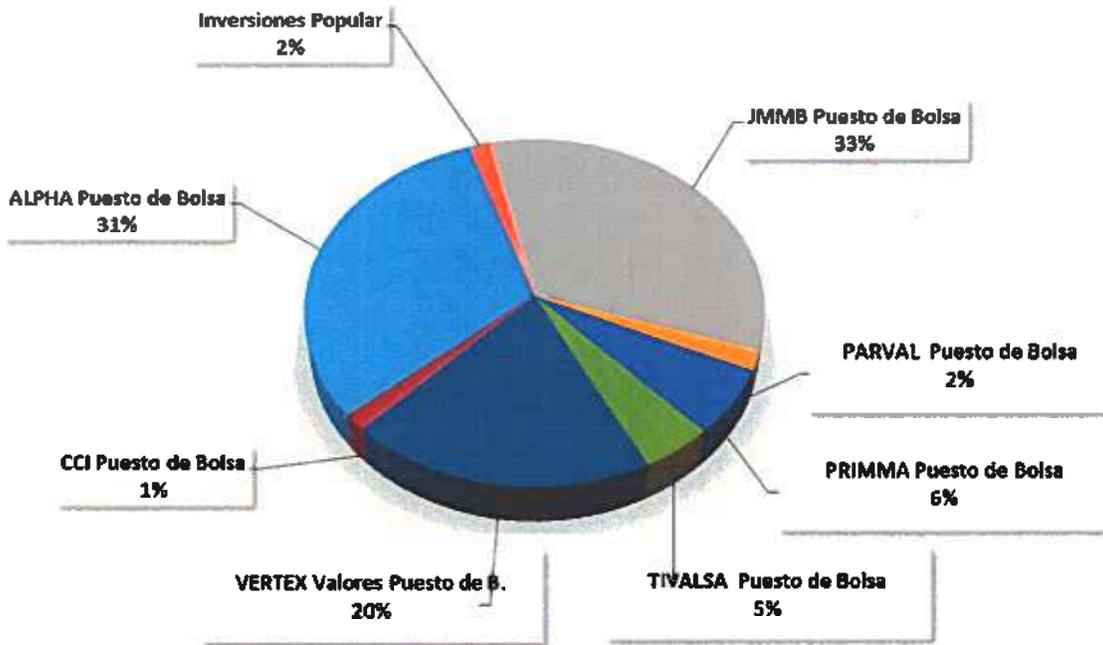
↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior    ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

\* Cotización igual a la semana anterior

NDC: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa la semana anterior o en la última fecha en que se cotizó para ese fondo.

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 14 de septiembre del 2020, de **Mil Seiscientos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintidós Pesos con 15/100 (RD\$ 1,631,372,322.15)**, distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS, por Entidad. Al 14/09/2020



M.A.C.  
M.D.  
M.E.  
E.B.  
FR  
M.M. e. v. d.  
A.F.C.H.  
P.M.  
K.J.O. J.C.  
M.S.  
M.S.P.  
W.B.M.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 22

*[Handwritten signature]*



**Plazos y Tasas de Interés ofertados por los Bancos Múltiples**

Entidades	Tasas y Plazos	
	1-29 días	30 días
Banco Popular	0.50%	-
Banco de Reservas	-	2.65%
Banco BHD León	4.15%	-
Scotia Bank	-	3.90%
Asociación Popular	-	3.45%

Nota: En el caso de invertir a 30 días, los bancos aplicarían penalidad por cancelación anticipada

Además, se recibieron ofertas de distintos Puestos de Bolsa para compra de títulos con Acuerdo de Recompra, detalles a continuación:

**Acuerdos de Recompras REPO's**

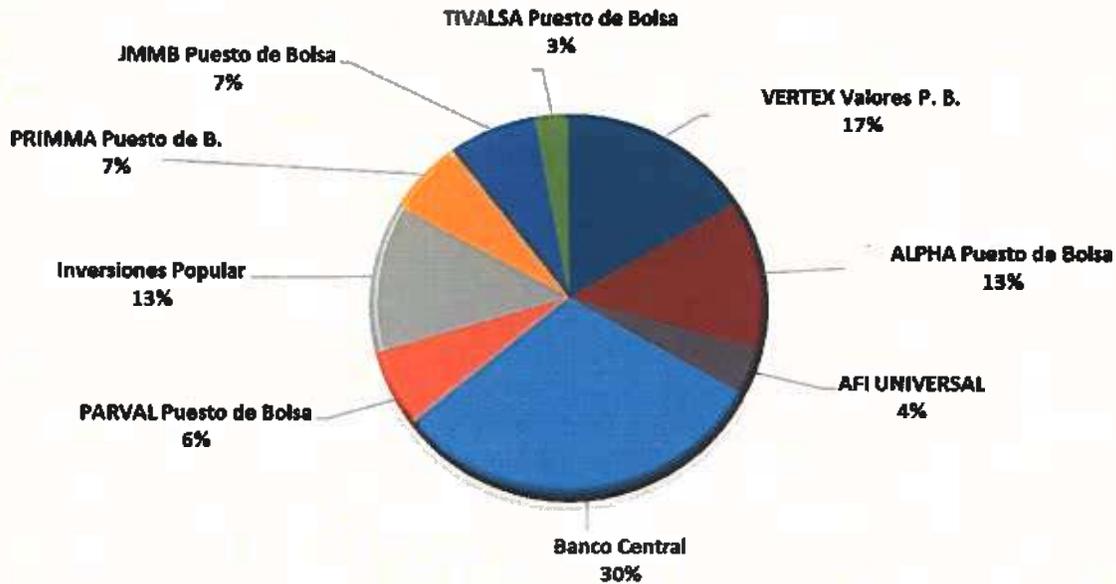
Entidades	Tasas de interés y Plazos		
	21 días	23 días	24 días
PARVAL Puesto de Bolsa	-	-	5.05%
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	5.00%	5.00%	5.00%

Los fondos de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas invertidos al 21 de septiembre de 2020, ascendían a Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintisiete Pesos con 65/100 (RD\$3,359,323,627.65), distribuidos por entidad financiera de la siguiente manera:

MAR  
M.D.  
93  
FR  
M.C.V.D.  
KJV JC  
MS  
MJP

*[Handwritten signature]*

FONDOS CCS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA, AL 21/09/2020



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad aprobar la propuesta presentada por el Tesorero, e instruyeron a invertir los fondos de la forma siguiente:

Entidades	Tasa %	Plazo/ días	Monto RD\$
PARVAL Puesto de Bolsa	5.05%	24	59,999,999.74
ALPHA Valores Puesto de B.	5.00%	23	39,999,999.97
ALPHA Valores Puesto de B.	5.00%	21	24,999,987.50
<b>Total</b>			<b>124,999,987.21</b>

u AC

fg

W

FR

ATC

M.E.V.

KJU

MS

MSP

M.D.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

**Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017:** Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2020-4706 d/f 21/09/2020

**Desarrollo**

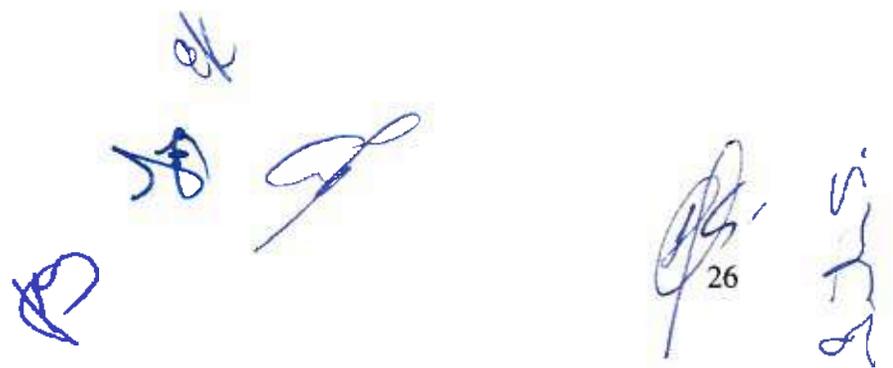
El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de dos (2) instrumentos de inversión, correspondientes a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Ciento Nueve Millones Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con 13/100 (RD\$109,078,141.13)** de capital, más recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta pesos con 59/100 (RD\$1,346,550.59).

Adicionalmente reportó la disponibilidad de **Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa Mil pesos con 00/100 (RD\$67,390,000.00)** correspondientes a fondos nuevos, por lo que el monto total general estimado para invertir en esta ocasión es de **Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Un pesos con 72/100 (RD\$177,814,691.72)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumentos	Tasa de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
ALPHA Valores P.B.	Acuerdo de recompra	7.25%	23/09/2020	33,928,502.04
TIVALSA Puesto de Bolsa	Acuerdo de recompra	9.10%	22/09/2020	75,149,639.09
Rendimientos Estimados				1,346,550.59
Subtotal reinversión y rendimientos				110,424,691.72
Fondos Nuevos (No Individualizable)				65,390,000.00
Fondos Nuevos (Seguros de Vida NI)				2,000,000.00
<b>Total General</b>				<b>177,814,691.72</b>

M.A.C.  
 E.G.  
 FR  
 M.P.E. V. &  
 M.S. J.C.  
 P.M.  
 K.J.V.  
 M.S.P.  
 W.K.M.  
 H.  
 J.S.  
 J.P.  
 26  
 S.H.

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron varias ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES BHD LEON	18/09/2021	6.20%	10.00%	171,150,000.00	177,812,616.30	6,662,616.30	789,185.08	103.47848742%	5,951,431.22
INVERSIONES BHD LEON	26/11/2021	6.30%	10.00%	165,568,000.00	177,817,964.64	12,251,964.64	5,488,673.91	104.88872350%	6,769,290.73
INVERSIONES BHD LEON	18/02/2022	7.40%	10.00%	170,310,000.00	177,818,524.78	7,508,524.78	1,258,635.87	103.37613112%	5,249,888.91
INVERSIONES BHD LEON	27/01/2023	8.70%	9.50%	172,328,000.00	177,810,437.39	5,490,437.39	2,669,085.96	101.63727397%	2,821,351.43

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	5.00% =	5.50% =	6.50% =	6.75% =	-	-
Alpha Valores Puesto de Bolsa	6.90% =	7.15% ↑	7.00% ↓	7.00% ↑	7.00% ↑	7.00% ↑
PARVAL Puesto de Bolsa	-	-	-	5.60% ndc	-	-
VERTEX Valores Puesto de Bolsa	-	-	-	-	-	7.20% ↑

NOTA: -

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

\* Cotización igual a la semana anterior

NDC: No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa la semana anterior o en la última fecha en que se cotizó para ese fondo.

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 21 de septiembre del 2020, de Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos con 26/100 (RD\$ 1,634,646,539.26), distribuidos de la siguiente manera:

MAC.

TE  
6  
W

FR  
ARH

M.A.

ER

M.E.V.F.  
M.E.W.  
M.S.  
M.S.

2020  
2020

ek

RA

M.S.P

KW



5) **Extensión del plazo de cobertura del SFS otorgado mediante la Resolución No. 499-01 del CNSS, d/f 31 de agosto del 2020. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, de lo que trata este particular, como señala el mismo texto, es la posibilidad de prolongar el período de cobertura de las decisiones previamente tomadas por el CNSS, en relación a la crisis pandémica en la que nos encontramos y la dificultad que esto señala.

En la comisión especial que se conformó, se vieron algunos de esos aspectos y se pudo obtener la información de la TSS. Entonces, vamos a solicitarle al Viceministro, Juan Estévez, que informe al Consejo de lo que se pudo observar y dilucidarse, para que el Consejo quede enterado.

El **Viceministro de Trabajo, Juan Ant. Estévez González**, manifestó que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, se reunió el lunes pasado, conocimos el tema y vimos la posibilidad de extender por treinta y un (31) días más, la cobertura del Seguro Familiar de Salud, tomando los fondos de la Cuenta Cuidados de la Salud, y la resolución que planteamos para ser aprobada es la siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se extiende por treinta y un (31) días adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020 y 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del 1ero. al 31 de octubre del 2020.

**SEGUNDO:** Se aprueba la extensión por treinta y un (31) días de la Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020, relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, 493-01 del 01 de junio del 2020, 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

**TERCERO:** Se solicita a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** realizar y presentar al CNSS, un estudio actuarial del Fondo de la Cuenta del Cuidado de la Salud, proyectado hasta el **Treinta y Uno (31) de diciembre del 2020**, con el objetivo de ponderar otras fuentes de financiamiento para la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, a más tardar en diez (10) días; a lo cual deberá darle seguimiento la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**.

**CUARTO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

ALAC  
TC  
6  
FR  
ATC  
M.E.T.P.  
JC  
KJU  
MS  
WARY

M.A.  
E  
W

ek  
RA  
PS  
29  
WARY

**El Consejero Jorge Alb. Santana**, solamente quería dejar establecido que en la comisión surgió una preocupación, y es que, desde el mes de abril que me parece fue cuando iniciamos con este procedimiento, de cubrir a los trabajadores con contrato de trabajo suspendido, se le ha solicitado un informe o análisis a la SISALRIL, y en ningún momento lo han suministrado. Parecería que las instituciones SIPEN y SISALRIL andan por su cuenta, y hacen lo que les da la gana, solamente quería dejar establecido eso.

**El Consejero Mónico Sosa**, como se ha observado desde que se hizo la primera resolución aprobando la garantía de salud a los trabajadores suspendidos; entiendo que por tratarse de un tema tan delicado como la salud, que aquí tiene tantos defectos. El Estado Dominicano ha dicho que los programas continúan porque la pandemia sigue. En ese sentido, sugiero que el Consejo apruebe la extensión de cobertura hasta diciembre, y así garantizar a los afiliados dicha cobertura, hasta que puedan cambiar las cosas.

**La Consejera Patricia Mena**, secundamos lo planteado por el compañero Santana, si bien entendemos que es vital el tema de garantizar la cobertura de los trabajadores que se encuentran suspendidos, y estamos ante una situación sin precedentes por la pandemia del COVID; el Consejo tiene la función de velar por la sostenibilidad del Sistema, de la Cuenta Cuidado de la Salud, y hasta la fecha no vemos la presentación de este informe que se ha pedido, y en este caso particular, del estudio que se le solicitó a la SISALRIL. Quisiéramos que, velemos porque se le dé cumplimiento a este mandato y hacer la solicitud nuevamente en esta resolución que sale hoy.

**El Consejero Julio César García Cruceta**, me sumo al pedido que hace el representante de los discapacitados, en el sentido de que el tema del COVID-19, tanto los organismos internacionales en la materia, como los expertos en materia epidemiológica establecen que, todavía este problema va a subsistir por lo menos en lo que resta del año; entonces, estaría este Consejo compelido a cada 30 días aprobar la extensión.

Si también, tomamos en cuenta que la reactivación de la economía se reducirá sustancialmente en los próximos meses con la suspensión de contratos, sería preferible extender por más tiempo la resolución planteada. En ese sentido, me sumo a la propuesta de que la SISALRIL nos ofrezca datos referentes al tema del costo del modelo, pero en todo caso desde el Estado debería haber políticas que respalden este tipo de iniciativas porque lo que no es aceptable es que los trabajadores suspendidos puedan quedar, en un momento dado, desprotegidos de un tema vital como es la salud.

**El Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, a los miembros del consejo y como comentaba la Dra. Patricia Mena, la Cuenta de Cuidado de la Salud o el excedente de esa cuenta, hoy día está en RD\$3.2 mil millones; se están gastando RD\$400.0 millones promedio mensualmente.

Ahora, con la introducción de los suspendidos, si sigue este ritmo, esta cuenta podría desaparecer antes, en el mes de diciembre, es decir, algo bien importante, el Sistema de Salud fracasará el día que no le podamos pagar a las ARS. Un tema que era transitorio, va para siete meses, lo que entendemos es que se deben identificar otras fuentes de fondos o financiamiento, para poder continuar con esto porque definitivamente de la Cuenta de Cuidados

M.D. MAC  
TK  
92  
MR  
ATM  
M.E.V. J.  
MS-JC  
KJU  
MJP  
WASBY

*(Handwritten signatures and initials)*

de la Salud no podemos seguir sacando dinero para cubrirlo. Y dejar claro, también, que estamos de acuerdo con que los suspendidos deben estar respaldados, pero tenemos que buscar otras fuentes de fondo, para poder dar la cobertura porque esto no es sostenible y estamos atentando contra la sostenibilidad del Sistema.

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García,** para tener claridad a propósito de la última intervención, ¿el sector empleador se opone al planteamiento?

**El Consejero Juan Alfredo De La Cruz,** no, nosotros estamos de acuerdo. Estamos diciendo que no se puede proponer que la resolución se extienda hasta diciembre. Nosotros si estamos de acuerdo con la extensión de un mes de la resolución, y también, secundamos al sector trabajador con el tema de que debemos ver el informe de SISALRIL, que debemos verlo porque estamos dando palos a ciegas, aprobando y gastando dinero de esta cuenta, sin tener un informe todavía.

**El Consejero Waldo Ariel Suero,** en las dos últimas reuniones en donde se prolongó por 30 días más el tema en cuestión, nosotros planteamos que la enfermedad seguirá igual y algunos se sorprendieron cuando expresamos que no habrá vacuna este año, incluso la vacuna del Reino Unido sufrió un revés, y está detenida por los organismos de salud. En enero y febrero todavía tendremos la misma situación, tenemos que ver más allá para poder buscar otras alternativas monetarias de soluciones sin que, se vea afectado el Sistema teniendo en cuenta las condiciones de esos trabajadores que están de manera transitoria suspendidos y que el Consejo le está supliendo el SFS por el mecanismo que se está aprobando desde hace 7 meses. El problema sanitario continuará, y puede agravarse por las últimas medidas que se han tomado que, son muy desacertadas y puede ponerse peor.

**El Consejero Freddy Rosario,** en vista de que este tema ya lo hemos tratado en varias ocasiones en el Consejo, pero hay concejales que no tienen conocimiento del tema, por el asunto de recursos; corroboramos con el sector empleador en el sentido de que, ahora lo que procede es aprobar esta resolución, y en lo adelante identificar la fuente de donde se podría resolver el problema hasta diciembre, pero hasta ahora lo que procede es la aprobación de la extensión.

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García,** no habiendo más intervención quisiera dar una opinión; recordemos que esta cobertura del SFS brindada a los trabajadores suspendidos, es justamente a los suspendidos, entendemos que es de suma importancia dar a conocer la información de las suspensiones, y como Ministro de Trabajo les puede dar algunos detalles:

- a) El programa de Fondo de Asistencia Solidaria al Empleo (FASE) en sus dos versiones, se diferencia uno de otro en que la versión FASE I requiere la suspensión del empleado; y la FASE II no la requiere; existe una compensación económica diferenciada entre una y otra correspondiente a cada tipo de programa.
- b) El comportamiento histórico desde el inicio de la pandemia hasta la fecha ha sido que, en la FASE I, es decir, los empleados suspendidos que han solicitado ser incluidos en

M.A.C.  
TE  
W.G.  
FR  
A.C.H.  
M.E.R.F.  
KID  
MS  
W.K.S.Y.

M.A.  
BR  
W.K.S.Y.

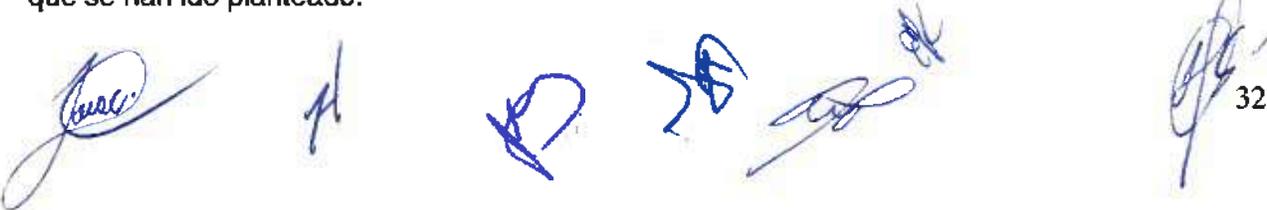
este programa, ascendía a un número importantemente, mayor que aquellos que se mantenían activos sin ser suspendidos en FASE II. A medida que han ido desarrollándose los acontecimientos, se ha conocido un poco más el comportamiento de esta enfermedad, esa proporción ha ido variando y lo que antes era mayores empleados suscritos en FASE I vs FASE II, hoy no es así, estamos al revés. Esto indica de manera evidente que la cantidad de personas en suspensión ha ido disminuyendo, llego a estar en su punto más álgido en aproximadamente 950,000 empleados suspendidos. Al día de ayer los suspendidos ascendían a 305,911, estamos hablando de 66%, una tercera parte de lo que había al momento del punto más alto.

- c) Sucede que de esos 305,911 empleados suspendidos en FASE I, no todos están siendo beneficiados de manera subsidiada del SFS porque una parte importante de ellos están cubiertos con cotizaciones hechas por familiares. Parte de las informaciones levantadas por la comisión en esta semana, arroja que 188,254 personas se encuentran siendo protegidas por el SFS de manera subsidiada. Para una pequeña precisión del Fondo de Cuidado de la Salud de las personas, al 17 de septiembre, ascendía a RD\$3,359,323,627.00, es decir, más de RD\$3.3 mil millones. Esta cantidad de personas significan que el costo asciende aproximadamente a RD\$422.0 millones, si vemos ese número en comparación con el que había al principio o en los momentos más altos del costo, lo que significaba para el fondo la cobertura de estas personas suspendidas, podemos notar que hay una reducción muy importante.
- d) Si atamos este hecho con los siguientes: hace un mes y medio la positividad calculada por las autoridades del Ministerio de Salud Pública respecto al COVID-19, ascendía entre un 28 y 31% aproximadamente. El domingo, de manera particular, la positividad ascendía a un 9%, pero en las últimas dos semanas a un 13%; lo que indica que ha bajado sustancialmente la positividad y lo que ha causado esto es que se comience a hacer reaperturas en algunos casos con mecanismos de intento de seguridad, lo que a su vez, significa mayor reducción de empleados suspendidos por lo que, la expectativa pudiera razonablemente ser que los números que hemos mencionado y los costos para el fondo, pudieran reducir aún más o en el peor de los casos, mantenerse en estos niveles que son mucho menores a los que se tenía en meses anteriores.

Tomando esto en cuenta, y consciente de la responsabilidad que como miembros del CNSS que todos tenemos, nos parece interesante considerar la posibilidad de lo planteado por los representantes del sector de los discapacitados y el de enfermería, ya que el Presidente de la República ha hecho de público conocimiento que, el programa FASE será extendido solamente hasta el 31 de diciembre de este año, y de una manera muy transparente ha expresado que, no es sostenible más allá de la señalada fecha.

En vista de eso, estamos hablando de tres meses, y nosotros entendemos que pudiéramos ser razonables en la consideración que se ha planteado aquí, para no solo poner la extensión, como expresa la resolución, sino considerar la extensión hasta el 31 de diciembre de forma que, podamos cubrir esas necesidades, tomando en consideración los niveles de reducción que se han ido planteado.

M.D. MAC.  
FR  
ATCA  
WASH  
MS  
MJP  
KJ V  
JJC  
Wed  
M. 2. 11. 2020



MAC.

Acta Sesión Ordinaria No.505  
30 de Septiembre del 2020

En cuanto a la otra parte, queremos expresar que vamos a producir un encuentro con el Superintendente de Salud, para requerir respuestas a las solicitudes que ha realizado este Consejo durante meses que, evidentemente no deben continuar y nos comprometemos a sostener ese encuentro y tratar de buscar esas soluciones. Quisimos hacer esa intervención para consideración, nos gustaría saber si existen otras intervenciones.

TE

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, muchas gracias porque esa inquietud ha sido una demanda del sector laboral, de darle seguimiento a la condición de los trabajadores que están suspendidos, y en la comisión el Viceministro, es testigo de eso, nosotros fuimos insistentes para conocer esa información.

SC

Decía que, al inicio de la pandemia rondábamos al millón de empleados suspendidos, y ver que ahora hay 306,000, me satisface porque eso ha disminuido la erogación de los recursos que mensualmente estaba haciendo la TSS de la Cuenta de Cuidados de la Salud. Evidentemente, es importante destacar que este Consejo ha estado emitiendo resoluciones mensuales respecto a este tema porque se entendía que en algún momento esto debería eliminarse, porque si se abre la economía de manera total, aunque el consejero del Colegio Médico ha dado sus explicaciones que, pudieran tener mucha validez, no es menos cierto que si se abre la economía no tendremos que estar subsidiando esto porque los trabajadores estarían incorporándose a sus empresas o en su defecto, estarían siendo cancelados y recibiendo sus prestaciones laborales.

FR

ACT.

Además, tenemos que seguir haciéndolo mensualmente por lo siguiente: desde el sector laboral hay una situación que hemos venido trabajando, y es que los contratos de trabajo cuando son por causa mayor, el Artículo 51 del Código de Trabajo dice que: tiene un plazo de 90 días, nosotros tenemos 7 meses con contratos de trabajos suspendidos, cuestión ésta que, es una situación que hay que resolver porque o se reintegran o le dan sus prestaciones.

M.E.R.F.

Una empresa que tiene 7 meses con contratos de trabajos suspendidos de sus empleados es muy difícil, el sector empresarial no me deja mentir, que remonte si no ha cerrado o quebrado a menos que no tenga un apoyo directo del gobierno; porque 7 meses sin producir no lo aguanta nadie. Por estas razones no deberíamos aventurarnos a extender la resolución hasta diciembre, cuando lo lógico es que estemos monitoreando mes tras mes este tipo de situaciones.

El **Consejero Radhamés Martínez**, habiendo escuchado los argumentos de parte de los sectores gubernamental y laboral; como sector empleador queremos reiterar que no nos oponemos a que se apruebe tal cual y como ha sido planteada en la agenda.

MS KID HZ

Sin embargo, y luego de su ponencia, saludamos esa actitud proactiva de promover ese encuentro a la mayor brevedad posible con el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales porque existe una realidad que necesita llegar a un fin determinado. Si bien es cierto que, la economía se ha ido reactivando, no es menos cierto que el Fondo de la Cuenta Cuidado de la Salud debe ser preservado de modo tal que, no afecte la estabilidad del Sistema. Por tanto, recomendaríamos lo siguiente: que se apruebe tal cual como fue presentada en el informe; se promueva a la mayor brevedad para que se realice ese encuentro, y en caso de que se tenga

COM

W452

M.A.

BR

MS  
AS

↑

EK



RA



33

que ponderar una sesión extraordinaria para evaluar el informe y definir sobre la continuidad, hasta cuando sea posible.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, quiero ponderar efectivamente la información que nos brinda el Presidente del Consejo y Ministro de Trabajo, sobre todo en lo pertinente de que hasta diciembre el mismo Gobierno ha establecido la extensión de los programas y, de todas maneras, el movimiento de acción de mantener la cobertura de salud, forma parte integral de la protección social y es un tema de la naturaleza como es el sector salud.

Nosotros nos adherimos a la propuesta del señor Ministro en el sentido de que la resolución sea extensible hasta diciembre, tomando en cuenta que efectivamente irá disminuyendo el costo operativo de financiamiento, en la medida en que se supone que de aquí a diciembre habrá un incremento de la economía, de la actividad productiva y ese aumento, en ese sentido es que, debemos traducir en un descenso de la inversión. Nosotros mantenemos que se mantenga hasta diciembre.

La **Consejera María Emilia Vargas Luzón**, si bien es cierto que la Cuenta Cuidado de la Salud reviste de mucha importancia para el tema de esta resolución, hemos visto que desde la primera resolución se hace hincapié en el estudio actuarial de la SISALRIL, y resulta que para este Consejo sería un poco cuesta arriba aumentar el plazo de la cobertura, cuando desde la primera resolución dice que se necesita ese estudio; entraría en una contradicción sino tenemos eso, ¿cómo nos avocaríamos a hacer una extensión de la resolución hasta el 31 de diciembre? cuando ha sido recurrente la falta de esta información.

Sin embargo, tanto el sector empleador como el laboral hemos visto los montos, el propio Consejo siempre establece que está pendiente del estudio actuarial, sería un poco distante extender un plazo cuando no se ha recibido dicho estudio.

El **Consejero Mónico Sosa**, pienso que los datos principales los ha dado el Ministro de Trabajo, y ha evidenciado que solamente en el cielo seremos iguales, porque si el fondo tiene RD\$3,000 y pico de millones, y de acuerdo a los datos que da el Ministro, mensualmente no se consumen ni RD\$400.0 millones, esto quiere decir que no faltan; la mayoría está de acuerdo con que se aprueben estos 30 días, pero solo estamos pidiendo que, se incluyan noviembre y diciembre, y no creo que el fondo con eso vaya a caer.

El Estado Dominicano ha dicho que mantendrá todos los programas hasta diciembre, y es lógico que los empleadores y los empleados se van a ir integrando, y así disminuir el consumo mensual.

Son muchos los pobres que pueden morir sino se aprueba esta resolución. Entonces, entiendo que lo que se puede hacer después, es mejor hacerlo hoy, con los datos que ha presentado el Ministro.

El **Consejero Radhamés Martínez**, creo que es importante que aquí se comente, y se puede quedar para otra sesión o hasta invitar al titular de la TSS, para que explique el funcionamiento del Fondo de la Cuenta Cuidado de la Salud.

Muy brevemente quiero comentar, que el fondo por lo menos en nuestra participación en el pleno de este Consejo, el monto más elevado que ha tenido es de RD\$7,800,000.00; al día de hoy se encuentra en mucho menos de la mitad, y de ese fondo se da origen a que el Catálogo de Prestaciones sea actualizado, mejorado para incluir nuevos y mejores procedimientos y, en ese sentido, creo que ha quedado claro y evidenciado el riesgo que existe por el fondo encontrarse en prácticamente entre un 30 a un 35% desde su máxima capacidad, de la cual ha tenido históricamente.

Por tanto, de parte nuestra, queremos reiterar la posición de aprobar el informe tal cómo se presenta porque es un compromiso de nosotros también, para que esos trabajadores suspendidos puedan gozar de toda la garantía del SFS, sin ningún tipo de riesgo bajo este escenario de la pandemia.

Debe promoverse el encuentro con la SISALRIL, para ver cómo se verá afectado el fondo hasta diciembre, también ver si se pueden identificar otras fuentes de financiamiento. Por tanto, con el informe a mano, si se tiene que producir o mover una Sesión Extraordinaria con la finalidad de evaluar la extensión hasta diciembre, estamos dispuestos a participar en la revisión de esos análisis.

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, antes de continuar, quisiera saber si las personas que han solicitado nuevos turnos, si reiterarían posiciones o si faltarían posiciones distintas, en vista de que, si es para reiterar las posiciones, entendemos, que el Consejo se encuentra debidamente edificado.

**El Consejero Jorge Alb. Santana**, es que no podemos aprobarlo por más de un mes porque todo ese tipo de cosas lo hemos visto en la comisión, resulta que el Gobierno Central disminuyó el horario del toque de queda, si mañana el Gobierno Central porque hubo un rebrote, cierra el país, y de repente ese número de 306,000 trabajadores con contratos extendidos se aumenta a 800,000, con una resolución aprobada hasta diciembre, ¿de dónde vamos a pagar ese dinero?

Por eso es que, nosotros analizamos mes tras mes el comportamiento no solo de la cuenta, sino de los trabajadores con contratos suspendidos. Por esa razón, nosotros no podemos aprobar a futuro cuestiones que no controlamos. Si son casos de ese tipo, que en la comisión se debaten ampliamente y que, se presentan en el pleno del Consejo suficientemente debatido.

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, recogiendo los pareceres que se han externado aquí, y que hemos externado todos, me parece que hay un consenso de que haya una aprobación de la extensión según se presenta en el borrador de resolución, no así en la idea de que esto pueda ser ampliado en el día de hoy, más allá de dicho plazo.

Las posiciones de las partes reposan en las actas y en vista de que existe evidentemente un consenso con el borrador de resolución al que se le dio lectura, de manera formal sometemos a votación la aprobación de la extensión del plazo de cobertura a los ciudadanos suspendidos en

HAC.

TE

MG

FR

ATA

M.E.V.L.

MS KJUV

ofa

be

ms

pl

RA

el

JA

RA

RA

RA

RA

RA

los contratos de trabajo, para que incluya todo el mes de octubre. Sometió a votación la propuesta. Aprobado.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a votación la propuesta de resolución, con las observaciones realizadas. Aprobada.

**Resolución No. 505-02: CONSIDERANDO 1:** Que la Constitución de la República, en su artículo 8, establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO 2:** Que el artículo 60 de la Constitución establece el derecho a la Seguridad Social como un derecho fundamental, cuando expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."

**CONSIDERANDO 3:** Que en fecha 9 de mayo del 2001, fue promulgada la Ley No. 87-01, que crea el nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el cual tiene por objeto regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos, en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

**CONSIDERANDO 4:** Que el artículo 129 de la indicada Ley, establece que el SDSS garantizará a toda la población dominicana, independiente del régimen financiero a que pertenezca, un Plan Básico de Salud, de carácter integral, compuesto por los servicios descritos en dicho artículo.

**CONSIDERANDO 5:** Que el artículo 124 de la Ley No. 87-01, establece que: "Cuando el afiliado quede privado de un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante sesenta (60) días conservará, junto a sus dependientes, el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero".

**CONSIDERANDO 6:** Que mediante la **Resolución No. 492** de fecha 03 y 07 de abril del año 2020 el **CNSS** acordó lo siguiente: "**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 87-01, todos los afiliados que sean privados de un trabajo remunerado, porque sus contratos de trabajo sean suspendidos durante el período de Emergencia Nacional, mantendrán por sesenta (60) días, junto a sus dependientes directos y adicionales, los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada del mes de febrero del 2020. **SEGUNDO:** Extender a noventa (90) días el plazo de cobertura de los recién nacidos para garantizarles los beneficios del SDSS, sin contar con el NSS y permitir a las ARS realizar el reclamo retroactivo de los per cápitas correspondientes, desde el mes de marzo

M.D. H.A.C.

14

93

FR

ATCH

M.R. V.F.

Pm

KJU

MS

mfp

WASH



S.T.S.



**CONSIDERANDO 11:** Que en atención a esta situación el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, conforme las recomendaciones de las autoridades internacionales de salud, imprescindibles para procurar el menor número de personas afectadas posible.

**CONSIDERANDO 12:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 134-20, en virtud del cual se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional y se dispusieron restricciones por un período de tiempo de 25 días a las libertades de tránsito, asociación y reunión de acuerdo con lo dispuesto por los literales h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución Dominicana y los numerales 8 y 10 del artículo 11, de la Ley No. 21-18, medidas que se han ido extendiendo, siendo el más reciente el Decreto del Poder Ejecutivo No. 430-20, de fecha 1 de septiembre del 2020 que declaró el territorio nacional en Estado de Emergencia por un período de 45 días, medidas que han sido adoptadas de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan contribuir a propagar el COVID-19.

**CONSIDERANDO 13:** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley No. 87-01, el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico, Decretos del Poder Ejecutivo, así como, las Resoluciones del CNSS.

**El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS),** en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se extiende por **treinta y un (31) días** adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020 y 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del **1ero. al 31 de octubre del 2020.**

**SEGUNDO:** Se aprueba la extensión por **treinta y un (31) días** de la **Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020,** relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, 493-01 del 01 de junio del 2020, 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de

MAC

la

36

FR

Atch

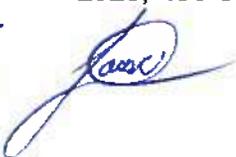
11.09.20

pm

KJV-JE

MS msp

Wasm



agosto del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

**TERCERO:** Se solicita a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** realizar y presentar al CNSS, un estudio actuarial del Fondo de la Cuenta del Cuidado de la Salud, proyectado hasta el **Treinta y Uno (31) de diciembre del 2020**, con el objetivo de ponderar otras fuentes de financiamiento para la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, a más tardar en diez (10) días; a lo cual deberá darle seguimiento la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**.

**CUARTO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

- 6) **Solicitud realizada por la SISALRIL de transferencia de recursos no dispersados de Estancias Infantiles al Fondo de Subsidios. Comunicación No. 2020002663, d/f 05/08/2020. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, proponemos que el tema sea remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, (CPFel), para que conozcan esta solicitud y se pueda discutir a profundidad la misma.

No habiendo más propuestas ni observaciones, lo sometió a votación. Aprobado.

**Resolución No. 505-03:** Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, la solicitud de la **SISALRIL**, en relación a la transferencia de los recursos no dispersados de las Estancias Infantiles al Fondo de Subsidios, realizada mediante la Comunicación No. 2020002663, d/f 05/08/2020; a los fines de evaluación y análisis. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 7) **Solicitud realizada por el CONAPE de asignación y otorgamiento de pensiones solidarias a Adultos Mayores. Comunicación No. 0632-2020, d/f 11/09/2020. (Resolutivo)**

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, este planteamiento viene de una resolución que ya nosotros hablamos aprobado y que autorizamos, en base a que el Gobierno Central había presupuestado creo que RD\$500.0 millones en esta parte. Entonces, autorizamos a que iniciaran el proceso de las pensiones solidarias, que solamente restaba que estas instituciones continuaran con el proceso de depuración y lo enviaran, para nosotros comprobar que se le siguiera otorgando, el dinero está ahí presupuestado, solamente era asignárselo a las personas que calificaran y evidentemente que ya lo han calificado las instituciones correspondientes. lo que corresponde es aprobar que se complete el proceso que previamente este Consejo había aprobado.

MAR.

12  
6  
H

FR

ARA

M.E.V.F.

KJV

MS

Don

WASUY

A.M.

BR

Handwritten marks and initials at the bottom left.

Handwritten initials.

Handwritten signature.

Handwritten initials.

Handwritten initials.

Handwritten initials.

Handwritten signature and initials.

El **Consejero Mónico Sosa**, el sector que nos toca representar deberá aportar la mayor cantidad de personas para la pensión solidaria, incluyendo que los adultos mayores tienen una discapacidad o son indigentes o son desempleados. En ese caso, el CONAPE pues por la celebración de su día, en el día de mañana, en esa ocasión no era consejero aquí, pues parece que suministró la mayor cantidad de personas, en el caso de la discapacidad que el Consejo Nacional de Discapacidad parece que no ha hecho la presentación, y nosotros somos casi 160 organizaciones que trabajamos en ese sector y hay muchas personas que lo necesitan.

En virtud de lo planteado por el Ing. Santana, considero que sacando una suma aproximada de las 10,000 aprobadas, de acuerdo a los datos que dan de 214 que nos han sido suministradas, para que nos permitan que el área de la discapacidad, claro, recogiendo la totalidad de la información necesaria, para presentarla en la próxima sesión, porque hay decenas de personas que tienen esa necesidad, pero dependerá de los fondos aprobados.

Como el Ing. Santana dice que ya esos fondos están aprobados, para que nosotros a través de las organizaciones que representamos, se puedan presentar todos esos expedientes y analizarlos, con el objetivo de que puedan ser beneficiadas todas esas personas.

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, secundar la posición expresada por el Ing. Santana del Sector Laboral, de que este programa ya había sido aprobado por este Consejo, simplemente el CONAPE nos está remitiendo un grupo de personas que faltaban, y nosotros estamos de acuerdo con proceder a completar el programa que ya habíamos aprobado.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, nosotros como Sector Gubernamental coincidimos en la aprobación, señalando a propósito de la intervención del Sr. Mónico Sosa, que es competencia del CONAPE la identificación de las personas y la competencia del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en la aprobación o no de los fondos, y en este caso ya se ha aprobado, es simplemente darle la continuidad a las erogaciones, por lo que, las identificaciones que el Sr. Mónico Sosa planteaba, sería importante que la haga a través de dicha institución. Por lo anteriormente expuesto, someto a votación la propuesta. Aprobado.

**Resolución No. 505-04:** Se aprueba la asignación de los fondos para el otorgamiento de las pensiones solidarias a los adultos mayores; conforme a lo establecido en la solicitud realizada por el **Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)**, mediante la Comunicación No. 0632-2020, d/f 11/09/2020; y en virtud del mandato de la Resolución del CNSS No. 484-01, d/f 13/11/19.

- 8) **Solicitud de recomendación de someter al Poder Ejecutivo la petición de pensión a las autoridades salientes del SDSS, los señores: Nélsida Marmolejos, ex Directora de la DIDA y Rafael Pérez Modesto, ex Gerente General del CNSS. (Resolutivo)**

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

M.D. MAC.  
TE  
E6  
FR  
M.C. V.S.  
KLU-JC  
MS  
MSP  
was

El **Consejero Freddy Rosario**, manifestó que este Consejo no tiene facultad para tal solicitud, pero la Presidencia del Consejo si tiene la facultad para tramitar al Poder Ejecutivo estas pensiones, por lo que considero que ese tema debe ser solo de conocimiento para este Consejo.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, el señor Ministro expresaba que la Constitución está por encima de una ley, y es cierto, las jerarquías de las leyes se expresan, está la constitución, los convenios internacionales que tienen rango constitucional, las leyes, reglamentos, decretos, etc., pero nosotros nos referimos a lo siguiente: en el caso de estas dos personas, ambos tienen dos situaciones diferentes, una está en el Régimen de Reparto, y la otra está en Capitalización Individual.

Entonces, lo lógico debe ser que ellos hagan los trámites correspondientes como manda la ley. Que fuera a la Dirección de Pensiones, y realice su solicitud como un ciudadano normal; y la otra persona que fuera a su AFP y solicite el régimen que le plazca de acuerdo a la Ley 87-01, ya sea una renta programada o una renta vitalicia, y así obtendrían su pensión.

Nosotros no nos oponemos a que el Poder Ejecutivo les emita una pensión especial a estas dos personas. En el caso del que está en la AFP con una Cuenta de Capitalización Individual, tendría también, independientemente de que reciba una pensión especial por el Poder Ejecutivo que, cumplir con los requisitos que la misma Ley No. 379 ordena, que los recursos que tiene en la AFP pasan al Ministerio de Hacienda y ahí recibe su pensión especial. Ahora, eso no se discute, lo que, si estamos planteando, que quizás no nos entienden, no es que nos oponemos, todo lo contrario, Don Rafael Pérez Modesto, es un hombre de la vida pública, un héroe de la guerra de abril, una serie de cosas que, para nosotros nos llenan de orgullo y de mucho valor.

Lo que queremos decir es, que nosotros como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tenemos normas que cumplir y dentro de las normas está el velar, regir, supervisar, promover el Sistema de Pensiones de la República Dominicana, y este Sistema de Pensiones tiene sus regimenes de pensiones, y se crea un mal precedente, que nosotros estemos promoviendo pensiones especiales mediante una resolución que recomienda una pensión a x personas que, ya tiene un derecho ganado; por lo que, nosotros vamos a tener este Consejo lleno de solicitudes de recomendaciones de pensiones especiales, porque ellos no son seres excepcionales, ni de otro planeta, ellos son dominicanos igual que todos nosotros, y todo el funcionario que quiera, o todo ciudadano que quiera enviar una carta y solicitar al Consejo, para que le pida al Presidente de la República que lo pensione o una pensión especial, y nosotros tendríamos que conocerlo.

Es un precedente que lo que nos dice es que, estamos promoviendo cuestiones que están en contra de la ley, a eso es que nos referíamos, y entendíamos que de manera administrativa por la categoría y el nivel que reviste a nuestro Ministro de Trabajo y Presidente de este Consejo, no es necesario emitir una resolución, sino que pudiese llevarle la inquietud al Presidente de la República porque es una facultad constitucional, el Presidente tiene el derecho de aceptarla o no.

MAC.

TE

U

FR

ATCH.

M.E.V.P.  
KUH

MS

900

W954

M.A.

BR

722

BR

PL

Signature

Ek

Signature

PA

Signature

Signature

MVP41

Por ejemplo, el anterior Presidente del Consejo, tengo entendido que fue y se le propuso al ex Presidente de la República, y éste rechazó la propuesta. Entonces, me choca que este tema pueda crear un precedente que, no le hace bien al Sistema. De igual manera, no nos oponemos que tanto a Doña Nélsida o a Don Rafael le otorguen su pensión.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, quiero ser coherente con lo que siempre hemos predicado. Como representante de los Gremios de Enfermería, igualmente, soy el Secretario de Educación de la CNUS, lo nuestro es defender el derecho de los trabajadores porque en definitiva un funcionario del Sistema es un trabajador.

En ese sentido, creo que la coherencia, también nos obliga a establecer que si reconocemos que el Presidente tiene un mandato de ley, tiene prerrogativas para establecer este dispositivo de pensión, y tomando en cuenta incluso los mismos considerando que establece la propuesta de resolución, en el sentido que se trata de dos personas que tienen la edad suficiente, que han servido al Estado Dominicano de diferentes maneras en tantos años, lo menos que podemos nosotros es negarle a ellos que este Consejo solicite al Poder Ejecutivo este tipo de pensión.

Ratifico en ningún modo habla de que sea especial, lo que si nosotros no podemos pedirle al Presidente es que sea especial, sino partir del criterio del Presidente al momento de considerar nuestra petición.

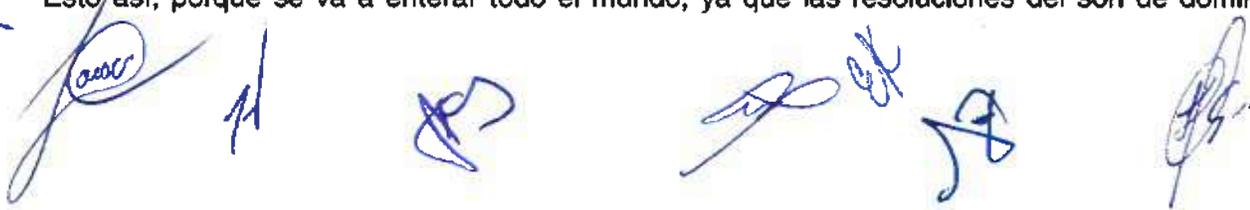
Siendo así, estoy de acuerdo que se aprueben las resoluciones, porque en ambas lo que hacemos nosotros es prácticamente es recomendarle al Presidente no imponerle una propuesta. Considero que sería una mezquindad nuestra como Consejo, negarles a ellos esa resolución

El **Consejero Mónico Sosa**, señor Ministro y demás consejeros, si la Ley establece las normas, como terminó de decir el Ing. Santana, con la regla de que ellos pueden ser beneficiados con la pensión; hay una cosa en la cual nosotros tenemos que ser cuidadosos, y también lo dijo Santana, con referencia de que si usted lo plantea como autoridad, como Ministro de Trabajo, posiblemente no se entere todo el mundo; si lo plantea el Consejo mediante una resolución, realmente vendrán muchas personas en igualdad de condición.

Todos sabemos que cuando el Presidente otorga una pensión, a gente que tal vez se la merecen, aunque otros no, se le cuestiona muchísimo. Pienso que ambos se la pueden merecer, ahora les garantizo que, si se plantea mediante una resolución del Consejo, muchas solicitudes vendrán, y tendremos la disyuntiva de si las presentamos al Presidente por uno porque no se le puede presentar por los demás, independientemente que ellos están protegidos por la ley y se van a beneficiar.

¿Cuál es el secreto, el misterio o la razón? porque la facultad la tiene el Presidente de la República. Entonces, si la tiene el Presidente y si usted se la presenta como Ministro, no habrá problemas, pero si la presentamos nosotros, veremos muchas solicitudes como estás aquí. Esto así, porque se va a enterar todo el mundo, ya que las resoluciones del son de dominio

M. D. A. A. C.  
KJ  
E 6  
FR  
Atch  
KJ  
KJ  
MS  
MS



público, y vendrán diciendo, pero yo la necesito más que fulano, y estarán detrás de cada uno de nosotros, para que sometamos sus peticiones.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, solo una aclaración. No sé por qué se trae al Consejo el supuesto de que llegarían más comunicaciones solicitando lo que está planteado porque trata de una resolución que solo aplica a funcionarios del Sistema, o sea, no es abierta ni nadie la ha planteado como un tema abierto. Fíjense que está dirigido precisamente a dos ex funcionarios del Sistema, reitero que los propios considerandos que tiene la propuesta, establece muy claro lo referente al por qué se hacen las propuestas.

El tema que, si hay una ley, si hay una resolución, simplemente se acoja a esto que, se trata de cosas totalmente distintas. Además, no es novedad lo que en relación a este tema se está tratando. Entonces, cuidemos los precedentes, pero en todo el sentido de la palabra.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, lo que pasa es que nosotros a veces tenemos que estar volviéndonos locos, es duro escuchar a un dirigente sindical diciendo que, vamos a defender derechos, cuando aquí están establecidos los derechos de esas dos personas.

Además, hay un precedente, si buscamos al Sr. Arismendi Díaz, el primer Gerente General del Consejo, se pensionó con una pensión especial, y no vino al Consejo porque este Consejo no es para hacer recomendaciones, este es para aprobar políticas de Seguridad Social. La Licda. Ylse Mena, segunda Gerente General, también se pensionó con una pensión especial, y este Consejo no aprobó ninguna recomendación para que el Presidente de la República de ese entonces, la pensionara con una pensión especial. El Señor Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Defilló, también se pensionó con una pensión especial, y tampoco hubo que hacer recomendación al Presidente. Entonces, hay precedentes y no es éste, este no es el precedente

Hacemos una recomendación ¿por qué? porque es muy fácil decir que esos compañeros son muy buenos. Doña Nélsida viene del movimiento sindical, es cierto; y Don Rafael un héroe nacional, pero la población afuera dirá mira en que andan los Consejeros, pensionando a gente que tienen 20 años en la Administración Pública, ganando unos salarios de lujo, ese es el trabajo que hacen, mientras nosotros no podemos comprar ni una aspirina en la farmacia.

Eso no es negar derechos ni a Doña Nélsida ni a Don Rafael, quiero dejarlo constar aquí, todo lo contrario, estamos defendiendo el derecho de todo el mundo, y si no es una pensión especial porque aquí no habla de pensión especial; entonces, para que se trae aquí porque la Ley tiene su mecanismo para otorgar una pensión. Es redundar, ¿qué vamos a hacer? ¿vamos a recomendarle al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Pensiones y Jubilaciones que haga su trabajo? Nosotros vamos hacer una carta para recomendarles eso, o vamos hacer una carta de recomendación a la AFP Crecer, para que le dé una pensión a uno de estos dos compañeros, tenemos que estar claro porque a veces nos queremos engañar, y los derechos están establecidos en la ley.

MAC

K2  
EG

FR  
Atch.

M.E.V.L.  
KJU

MS

WAS

M.A.

Handwritten mark

Handwritten marks

H

ek  
Handwritten signature

Handwritten mark

RA

Handwritten signature

Handwritten signature

MSP 43

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García,** considero que son muy importante los niveles de pequeñeces humanas, que se expresan en los hechos, muchas veces no solamente en las palabras, aparentaría.

Sin embargo, dudo que sea así, aparentaría que hay una confusión entre las calificaciones o derechos que pudieran tener estas personas, y en lo que se está planteando en las ideas o propuestas de este tema. Si se da lectura al texto, no se habla de determinar aquí quién tiene o quién no tiene las condiciones para ser merecedor de una pensión. Tampoco se habla de qué tipo de pensión, se ha mencionado en las intervenciones del Ing. Santana, principalmente, de que no se opone a que estas personas puedan recibir estas pensiones, sino a que se oponen a que el Consejo Nacional de Seguridad Social, haga recomendaciones, "ojo" no es una determinación que haría el Consejo Nacional de Seguridad Social, simplemente sería un acto de elegancia, de justicia que determinará finalmente el Señor Presidente de la República.

Si los sectores aquí reunidos entienden que, no pueden aprobarlo, pues que hagan uso de sus derechos y se nieguen hacerlo formalmente, y si tienen que usar el veto que lo hagan también. Ahora, nosotros entendemos que no daña a esta institución, tampoco consideramos que sería una pendiente enjabonada esta propuesta porque no se está planteando una apertura de puertas, para que todo el mundo solicite a este Consejo recomendaciones de este tipo; hasta donde sé, Gerentes Generales de esta institución, creo que cinco en total, y Directora de la DIDA sólo hemos tenido una, la ex Directora, entonces, esto no es algo que abra las compuertas.

La propia Ley No. 87-01 en su artículo 22, literal d), establece que el Consejo Nacional de la Seguridad Social, deberá "propiciar la protección y el desarrollo de los recursos humanos de las instituciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social". Estas dos personas hace apenas unos días eran recursos humanos del Sistema Dominicano de Seguridad Social, reitero, es un acto de elegancia, en nuestro modo de ver las cosas. No tenemos que compartir criterios, obviamente podemos estar en desacuerdo, para esto son estos espacios, para poder dilucidar los puntos de vistas, y tratar de construir consensos.

Quisiera enmendar algo que yo había dicho, por principio cuando el Consejero Juan Alfredo De La Cruz, nos preguntaba cuál sería el texto, no había visto el borrador de propuesta, pero igual pudiera modificarse y construirse como señalé al principio; y me permito dar lectura a la parte in fine de dicha propuesta, a saber:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a someter al Poder Ejecutivo la solicitud de recomendación de petición del otorgamiento de una Pensión, según corresponda, en favor de las autoridades salientes del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la Licda. Nélsida Marmolejos, Ex Directora de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y del Lic. José Rafael Pérez Modesto, Ex Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), quienes dedicaron varios años de sus vidas a la Administración Pública, logrando significativos aportes para el SDSS y el desarrollo progresivo de la Seguridad Social.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución al Poder Ejecutivo, a las partes interesadas y a las entidades del SDSS.

Quisiera subrayar la parte que dice: según corresponda. Nosotros no estamos haciendo juicios de valores de qué corresponde a quien; ni tampoco, le pretendemos imponer al Señor Presidente de la República camisas de fuerzas, al final lo que le corresponda será lo que el Presidente de la República decida.

Quise hacer esta intervención porque creo que no debemos confundir la gimnasia con la magnesia, y el planteamiento de este punto se trata de eso, ciertamente conocemos que el Ministro de Trabajo pudiera hacerlo, y eso, si aquí finalmente no puede salir, lo haremos. Sin embargo, quiero señalar que, si la preocupación es del que dirán, nosotros no hacemos nada en privado que no podemos hacer en público, si la preocupación es de un problema de imagen o de relaciones públicas, entendemos que hay que tener cuidado con eso; y recomendaciones privadas la haríamos también públicas, por lo tanto, quisimos mencionar ese aspecto también.

El Gerente General del CNSS, Sr. Félix Aracena, quiero establecer que, cuando hablamos del otorgamiento de pensiones a estos dos servidores públicos, me atrevería a reflexionar en el sentido de que, no son dos servidores públicos común y corriente, son dos servidores del Sistema, y creo que eso debe tomarse en cuenta, básica y fundamentalmente en un gesto de solidaridad humana, que son dos personas que no sólo han aportado al Sistema, sino que son dos seres humanos que están llegando a lo que es su tercera edad.

Considero que, no implica nada de carácter pecaminoso e ilegal, el que nosotros hagamos la solicitud al Poder Ejecutivo, es una simple solicitud; pero en donde nosotros estamos invadiendo terreno del Poder Ejecutivo, es cuando le decimos no es una pensión a la libre, sino una pensión según corresponda, y ya el Poder Ejecutivo a través de sus mecanismos, establecerá qué corresponde y qué no corresponde; los tecnicismo de carácter legal a veces suelen contribuir a solucionar problemas, pero también pueden contribuir a cometer injusticia, y la solidaridad y la injusticia no son compatibles.

El Consejero Mónico Sosa, quiero aclarar que cuando me refería al tema de lo público y lo privado, aquí todo el mundo conoce su calidad moral, profesional y política. Me refería que, usted como Ministro puede hacer esa comunicación desde su despacho, donde nadie tiene que enterarse porque es un asunto administrativo, y lo que se hace en el Consejo es por resoluciones, y son públicas, para todo el que quiera acceder a la página, porque así lo hacen.

Sé que usted todo lo que hace en privado, lo hace público, porque usted es una persona totalmente transparente, a eso me refería.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luís Miguel De Camps García, quisiéramos saber si ha habido cambios de pareceres, de parte el Sector Gubernamental reiteramos nuestra posición de que se apruebe este planteamiento como se expresa, de hecho, si se entiende que es posible mejorar el texto según se plantea en pantalla, perfectamente se puede mejorar.

HAC.

TE

U

W

FR

ATEH

M.E.V.J.

MS LJ

KJU

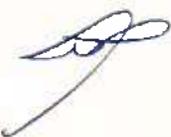
POO

WASH

M.D.



335



ek



RA



El **Consejero Julio César García Cruceta**, apoyamos la propuesta que el Señor Ministro ha presentado del tema, que se acepte ese formato.

El **Consejero Radhamés Martínez**, Presidente, creo que se ha debatido ampliamente el tema. Consideraciones en ambos sentidos se han escuchado, considero que las aclaraciones que se hicieron de parte del Sector Gubernamental han sido bastante conscientes y coherentes, en cuanto a las facultades de parte del Gobierno Central, representada a través del Primer Mandatario, el Presidente de la República, así como, el Sistema. En este sentido, lo que correspondería sería someter a votación la propuesta.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, en consulta con mis compañeros del Sector Laboral, y ellos entienden que, eso no le perjudica en nada, y no soy unilateral aquí, tengo mi representación.

Hay algo que quiero agregar antes de eso, y es que, en el caso de que se vaya aprobar esa solicitud estaríamos en lo mismo con la frase que usted citó, Señor Ministro, de que según le corresponda, porque lo que le corresponde está aquí, pero si uno le está recomendando al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una pensión, lo que hará el Poder Ejecutivo es remitir eso a los canales correspondientes, lo lógico sería que eso se modificara.

Sería bueno Ministro, que usted nos aclare si es una pensión especial, porque esa es la facultad que tiene el Presidente de la República, o si es una pensión según le corresponda, que sería una pensión de ley, a eso es que nosotros nos referimos; y reitero no es que estamos opuesto a Don Rafael y Doña Nélsida, es la forma. Entonces, tome en cuenta eso, y el Sector Laboral no se va oponer, lo único es que, en lo que me caracteriza a mí, tengo que fijar mi posición, y eso no lo negocio con nadie.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, Consejero Santana, sobre su última intervención, nosotros no presumimos saber qué hará el Presidente de la República, usted señaló que el Presidente de la República al recibir esto, seguramente hará tal cosa, le felicitamos que usted tiene esa capacidad de saber lo que el Presidente hará, nosotros no pretendemos saberlo simplemente.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, seguramente no, rectifico, pudiera ser. Ministro, muchas gracias por la rectificación, que conste en el acta. Simplemente hablamos de lo que pudiera corresponder a la decisión del Presidente de la República.

El **Consejero Mónico Sosa**, aclaro que, en mi condición, además del Sector que represento, me identifico con las nuevas autoridades del Sector Gubernamental, nosotros no nos estamos oponiendo porque si algo tengo que presentar mucho aquí, serán pensiones, es decir que, en ese sentido, no nos vamos a oponer al planteamiento que usted está haciendo.

Que conste en acta, lo planteamos para evitar posibles cosas que se puedan presentar, pero ya de acuerdo a todas las argumentaciones que han hecho tanto usted, como los demás consejeros, pues nosotros no nos oponemos a lo planteado por el Sector Gubernamental.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

*[Vertical handwritten notes on the left margin: me, 12, 93, FR, ATEH, M. E. V. O., Dom, KJ0-JC, MS, WASH]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, **Luís Miguel De Camps García**, tomando las recomendaciones emitidas por el Sector Empleador, de que ese tema ha sido ampliamente debatido y entendemos que todos los consejeros estamos debidamente edificados, lo sometemos a votación. Aprobado.

Que conste en acta que los Consejeros Santana y Vargas Luzón se abstuvieron de votar.

**Resolución No. 505-05: CONSIDERANDO 1:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante la Resolución No. 19-05 de fecha 31 de enero del 2002, luego de agotado el procedimiento correspondiente, designó a la Licda. Nélsida Marmolejos, como Directora de la DIDA.

**CONSIDERANDO 2:** Que mediante la Resolución No. 260-04, de fecha 27 de enero del 2011, el CNSS aprobó la terna presentada por la Presidencia del Consejo para ocupar la posición de Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), integrada por los siguientes candidatos: Lic. José Rafael Pérez Modesto, Lic. Jeffrey Lizardo y Dr. José Manuel Robles Martes; para que fuera remitida al Poder Ejecutivo, en apego a las disposiciones del artículo 27 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**CONSIDERANDO 3:** Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 40-11 de fecha 31 de enero del 2011, fue designado como Gerente General del CNSS, el Lic. José Rafael Pérez Modesto.

**CONSIDERANDO 4:** Que es importante destacar que cada una de estas autoridades salientes del SDSS, dedicaron varios años de sus vidas al desarrollo progresivo de la Seguridad Social, logrando significativos aportes para el Sistema y al haber prescindido de sus servicios, es justo y merecido realizar la petición de solicitud de una Pensión al Poder Ejecutivo, según corresponda, tomando en cuenta que actualmente cuentan con la edad de retiro.

**CONSIDERANDO 5:** Que la Ley 379-81 establece en su artículo 1 lo siguiente: "El Presidente de la República hará efectivo el beneficio de la jubilación con Pensiones vitalicias del Estado con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, a los Funcionarios y Empleados Civiles que hayan prestado servicios en cualquier institución o dependencia del Estado durante veinte (20) a veinticinco (25) años y desde veinticinco (25) a treinta (30) años y hayan cumplido la edad de sesenta (60) años. Dichos beneficios serán concedidos por el Presidente de la República a requerimiento de los interesados según lo establecido en el Art. 7 de esta Ley. (...)"

**CONSIDERANDO 6:** Que el CNSS como órgano rector del SDSS es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero de SDSS, en apego a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 87-01.

MAE

12

U

W

FR

ACT.

M.E.R.J.

MS

KJU

MS

M.P.

Handwritten signature

**CONSIDERANDO 7:** Que el citado artículo 22 de la Ley 87-01, establece en su literal d) que el CNSS deberá propiciar la protección y el desarrollo de los recursos humanos de las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus modificaciones y normas complementarias:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a someter al Poder Ejecutivo la solicitud de recomendación de petición del otorgamiento de una Pensión, según corresponda, en favor de las autoridades salientes del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la **Licda. Nélsida Marmolejos**, Ex Directora de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y del **Lic. José Rafael Pérez Modesto**, Ex Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), quienes dedicaron varios años de sus vidas a la Administración Pública, logrando significativos aportes para el SDSS y el desarrollo progresivo de la Seguridad Social.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución al Poder Ejecutivo, a las partes interesadas y a las entidades del SDSS.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, presentó excusas para retirarse.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luís Miguel De Camps García**, antes de que el Dr. Suero se retire, informarle que está pautado para el próximo martes, en la reunión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, el tema para darle continuidad a la discusión y ruta crítica, para tomar en consideración el tema de los procedimientos médicos y honorarios profesionales.

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, manifestó que sería bueno que se invite a la SISALRIL; con lo cual el Presidente del Consejo estuvo de acuerdo.

- 9) **Solicitud de autorización para someter a la entidad correspondiente, el otorgamiento del resarcimiento de los años laborados en la Administración Pública del ex Sub Gerente General del CNSS, el Sr. Eduard del Villar. (Resolutivo)**

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, preguntó si había alguna propuesta de resolución, y si era posible presentarla al Consejo.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luís Miguel De Camps García**, informó que dicha propuesta fue socializada el día de ayer, y procedió a dar lectura a la parte in fine de la misma, a saber:

WASH  
MS  
MJP  
et  
48



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia General del CNSS, a través de su Dirección de Recursos Humanos a someter al Ministerio de Administración Pública (MAP), la solicitud para el otorgamiento del resarcimiento de los años laborados en la Administración Pública del ex Sub Gerente General del CNSS, el Lic. **Eduard Del Villar**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública, el Reglamento del Ministerio de Administración Pública (MAP) que rige las Relaciones Laborales, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 523-09 y el Reglamento Interno del CNSS, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 400-12, de fecha 28 de julio del 2012, en lo relativo al Régimen de Salida.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes involucradas y a las entidades del SDSS.

La **Consejera María Vargas Luzón**, en el borrador de propuesta, con relación a la autorización, para someter al Ministerio de Administración Pública (MAP), y leídos los considerandos desde el 1 hasta el 4, establecidos en dicha propuesta, vemos que la misma solicita al MAP violar su propia Ley, lo que establece para los cargos como el que ostentaba el Lic. Eduard Del Villar, de libre remoción; y vemos también, que se contrapone porque si bien es cierto que dice: reparación del daño causado; desconozco si el Consejo tiene algún reglamento que permita establecer algún tipo de indemnización diferente a la que establece el MAP; si es así, sería algo meramente administrativo, tal como dice la propuesta: *el otorgamiento del resarcimiento de los años laborados en la Administración Pública.*

En tal sentido, me gustaría ver, para que se incluya o se deje al área administrativa, el tema de la indemnización o resarcimiento porque la Ley del Ministerio de Administración Pública establece bien claro, lo que le corresponde en este caso al Lic. Eduard Del Villar.

Estuve revisando el **Reglamento Interno del CNSS**, buscando si había algún tipo de indemnización, y a partir del Artículo 84 hasta el 86, y que en casos como éste se establece lo siguiente: *“Los desahucios realizados por las entidades enunciadas en Artículo 79 del presente Reglamento a los empleados de libre remoción o nombramiento, así como a aquellos que no disfruten del derecho regulado de estabilidad en el empleo establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública, conllevarán el pago de una indemnización por parte del empleador”.*

Por lo tanto, por qué hacer una propuesta de resolución para el MAP, cuando esto ya está establecido en la Ley y su Reglamento Interno, y se puede hacer de manera administrativa.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, a veces tener algún nivel de información hace daño. Eduard es un técnico excelente, con muchos años en el Sistema, ha realizado grandes aportes para el desarrollo del mismo. Pero, más que hacerle un bien con esa propuesta de resolución, le estarían haciendo un daño porque en el momento que nosotros enviemos esta resolución al MAP, responderá aplicando la Ley No. 41-08 que es la que le rige.

Todo el mundo sabe que tanto el cargo de Gerente como el de Sub Gerente son de libre remoción, y esos cargos no tienen ningún resarcimiento. Pero, además, en el caso del Lic.

HAC.

TE

U

W

FR

ARCH

M.C.V.S.

KJL

MS

M.A.

DR

Handwritten notes

Handwritten signature

Eduard Del Villar quien tiene que resarcirle económicamente es el Consejo por ser su empleado, y que entró al CNSS después del año 2008, y como espada de Damocles, el MAP le aplicará la misma resolución que le aplica a todo el mundo, que dice: que los que entraron después del 2008 no le corresponde ningún resarcimiento. Además, el MAP dijo que el Reglamento del CNSS es contrario a la ley.

Podemos aprobar esa resolución, se envía al MAP, y el MAP lo devolverá diciendo que no le corresponde nada.

Considero que, si queremos ayudarlo de verdad, tenemos que asumir que, en estos casos de funcionarios de libre remoción, el órgano competente, el caso del Consejo, sería la Gerencia General, tiene la discrecionalidad para resarcir a un funcionario, como es este caso.

Quería dejar eso establecido porque no sé lo que piense el Presidente o el Ministro de Administración Pública, pero sé que, después que nombraron a la Sra. Milagros Ortiz Bosch en la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), los funcionarios públicos se están cuidando para no actuar contrario a lo que establece la ley.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, expresó que al principio del tema preguntaba sobre cuál era la entidad correspondiente porque lo desconocía en ese momento, pero cuando se tiene la experiencia de haber participado en otros consejos, de instituciones que son no de la misma naturaleza que éste, pero en términos de descentralización, tripartito, etc.; uno valora diferentes aspectos cuando tienen que ver con temas como éste.

En el caso del ex sub gerente, si entró al Consejo después del 2008, pero proviene de la DIDA, y visto así el caso, y aunque no tengo toda la información referente a cómo incide la Ley de Función Pública en una institución como el CNSS.

En INFOTEP, por ejemplo, tuvimos que hacer una consulta por la contradicción que veíamos entre una cosa y otra, en función de que la Ley de INFOTEP es especial.

Por lo que, con relación al tema del Sr. Del Villar, y tomando en cuenta el tiempo trabajado, entiendo que, si puede ser un tema administrativo, de acuerdo a si se establece la entidad a que corresponda, y si es al Consejo, solicitaría que lo maneje el Consejo.

El **Consejero Radhamés Martínez**, tomando en consideración el texto propuesto, vemos que el espíritu del mismo es contar con una aprobación del MAP, ya que es por ley, el órgano rector de la Función Pública, tanto de las instituciones del Gobierno Central, Municipales, descentralizados, y también, organismos constitucionales.

En ese sentido, vemos que es sabia la posición de enviar al MAP, independientemente de la posición que se tenga como Gerencia General y la Dirección de Recursos Humanos, pero que cuente con el aval del MAP, y que haga la interpretación de lugar, con la Ley No. 41-08 de Función Pública, así como también, de las normas complementarias que rigen todo el funcionamiento interno de la Gerencia General del CNSS.

M. D. MAP  
FR  
E. G.  
FR  
ATCA  
D. J. C.  
MS  
WASM


Por lo tanto, proponemos que, ampliamente debatido el tema, se proceda a someter a votación.

**El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luís Miguel De Camps García**, nos parece que todas las preocupaciones que se han externado, de alguna manera u otra, se encuentran recogidas en el texto de la propuesta, porque lo que se trata es hacer las cosas de la manera correcta, y de llevar hacia delante un proceso de aclaraciones, ya que ha habido informaciones incompletas para la protección del Consejo, de la Gerencia General y del propio Lic. Eduard Del Villar. Es por todo esto que, se ha construido esta propuesta de esa manera.

A propósito de la última intervención del sector empleador, respecto a que se encuentran ampliamente planteadas las posiciones aquí conocidas, sometemos formalmente a votación la propuesta de resolución que soporta este tema. Aprobado.

**Resolución No. 505-06: CONSIDERANDO 1:** Que mediante la Resolución No. 278-07, de fecha 28/07/2011, el CNSS aprobó la terna presentada por los diferentes sectores que integran el CNSS para ocupar la posición de Sub-Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), integrada por los siguientes candidatos: Lic. Edward Del Villar, Lic. Juan Brito y Dra. Sandra María Tejada; para que sea remitida al Poder Ejecutivo, en apego a las disposiciones del Artículo 27 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO 2:** Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 454-11 de fecha 3 de agosto del 2011, fue designado como Sub Gerente General del CNSS, el Lic. Eduard Del Villar.

**CONSIDERANDO 3:** Que tomando en cuenta que el Ex Sub Gerente del CNSS, el Lic. Eduard Del Villar, no cuenta con la edad de retiro, al mismo se le reconocerán los años laborados en la Administración Pública desde el 2002 hasta el 2020, conforme las disposiciones legales establecidas en la Ley 41-08 de Función Pública, el Reglamento del Ministerio de Administración Pública (MAP) que rige las Relaciones Laborales, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 523-09 y el Reglamento Interno del CNSS, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 400-12, de fecha 28 de julio del 2012, en lo relativo al Régimen de Salida, artículos 84 y siguientes.

**CONSIDERANDO 4:** Que es importante destacar que, al igual que otras autoridades salientes del Sistema, el Ex Sub Gerente General del CNSS contribuyó al desarrollo progresivo de la Seguridad Social, logrando significativos aportes para el Sistema y al haber prescindido de sus servicios, es justo y merecido realizar la solicitud de autorización para someter a la entidad correspondiente, el otorgamiento del resarcimiento de los años laborados en la Administración Pública, en virtud de las disposiciones legales antes citadas.

**CONSIDERANDO 5:** Que el **CNSS** como órgano rector del SDSS es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero de SDSS, en apego a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 87-01.

MAC  
TE

U  
W

FR

ACH

M.E.V.D.

KJU JT

MS

A.M.



A



ek



RA



MJP

51 PPO

WASNY

**CONSIDERANDO 6:** Que el citado artículo 22 de la Ley 87-01, establece en su literal d) que el CNSS deberá propiciar la protección y el desarrollo de los recursos humanos de las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus modificaciones y normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia General del CNSS, a través de su Dirección de Recursos Humanos a someter al Ministerio de Administración Pública (MAP), la solicitud para el otorgamiento del resarcimiento de los años laborados en la Administración Pública del ex Sub Gerente General del CNSS, el **Lic. Eduard Del Villar**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública, el Reglamento del Ministerio de Administración Pública (MAP) que rige las Relaciones Laborales, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 523-09 y el Reglamento Interno del CNSS, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 400-12, de fecha 28 de julio del 2012, en lo relativo al Régimen de Salida.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes involucradas y a las entidades del SDSS.

**10) Conocimiento del requerimiento establecido en el Presupuesto Complementario, que ordena el traspaso de los fondos de la TSS al Ministerio de Hacienda. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, explicó que ayer en la noche recibió la carta soporte de este tema, del Tesorero Nacional que señala lo siguiente, a saber:

Mf. D. NAC.  
19  
FR  
ATCH.  
M.E.V.F.  
MS KJV-JC  
MS  
WASH

Handwritten signatures and initials scattered across the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.

**Ministerio de Hacienda  
Tesorería Nacional**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

29 de septiembre, 2020

Señor  
**Luis Miguel De Camps**  
Ministro de Trabajo  
Presidente del Consejo De la Seguridad de la Seguridad Social

Distinguido Ministro:

Luego de un cordial saludo, estamos solicitándoles interponer sus valiosos oficios a los fines de que esa entidad acredite en la Cuenta Única de Tesoro No. 0-10-238489-4, en el Banco de Reservas, la suma de DOP\$1,508 000,000.00 (Mil quinientos ocho millones de pesos dominicanos), contemplados como ingresos de la Tesorería Nacional en el Presupuesto General del Estado (Presupuesto Reformado Ley 68-20), los cuales serán aportados por la Tesorería de la Seguridad Social.

Sin otro particular, con alto sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Catalino Correa Hidalgo  
Tesorero Nacional



Ese punto es simplemente dar cumplimiento a la Ley No. 68-20 que, ordena que esos fondos sean transferidos, y el planteamiento aquí es simplemente ordenar a la TSS al cumplimiento de la referida Ley No. 68-20 y que, por lo tanto, pase a transferir el monto señalado a la Tesorería Nacional. Entiendo que no hay espacio para el debate porque la ley es muy clara.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, lo que pasa es que, aunque sea una Ley, ¿puede el Tesorero disponer de ese dinero y transferirlo a la Tesorería Nacional?

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, establecer que estos fondos, en las indagatorias que hicimos en la Tesorería, corresponde a aportes en exceso realizados por el Gobierno, en la contribución de los empleados públicos a la Seguridad Social.

Entonces, los aportes en exceso realizados tanto por el sector público como el sector privado, usualmente se devuelven a los aportantes de ambos sectores.

MAC.

TS  
W  
G

AR  
ATCH.

M.E.V.F.

MS  
KUN  
JC

M.P.

GR

Sail  
H

H

ER



RA



53

WASY

En tal sentido, no tenemos una información oficial a mano, pero en las indagatorias, eso fue lo que nos explicaron, y de ahí se deriva que, en el presupuesto complementario del Gobierno, que este año hay dos (2): 1 presentado por la administración anterior; y 2 presentado por la administración actual.

En el presupuesto de la administración anterior se presentó que la TSS tenía que hacer la devolución de estos fondos, en vista de que eran aportes en exceso realizados por el Gobierno a la Seguridad Social, por sus empleados. Entonces, siendo esa la razón, no vemos mayor inconveniente en aprobar la solicitud de devolución de los fondos.

Si fue otra cosa, el Gobierno no puede por una ley, tomar recursos de la Seguridad Social. Ahora, siendo una devolución de recursos, si es posible.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, agradeció al Consejero Mustafá por la información.

Mi inquietud es la siguiente: en el mes de julio se generó un debate en la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, porque circuló una comunicación de la TSS, que nos llamó a preocupación, dicha comunicación es la siguiente:

El antiguo Gerente General solicitaba al ex Ministro de Trabajo que transfiriera RD\$60.0 millones a la TSS, y los anexos de esa comunicación traían tres comunicaciones, pero la más interesante es esta del Tesorero de la Seguridad Social diciendo lo siguiente:

*Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General*

*Referencia: comunicación PR-2020-7151 de la Presidencia de la República Dominicana d/f 28/04/2020*

*Comunicación No. MH-2020 del Ministerio de Hacienda 009890 d/f 20/04/2020.*

*Distinguido Pérez Modesto:*

*Les informamos que el 02 de marzo remitimos a la Tesorería Nacional el cheque #00821 d/f 02/03/2020, por valor de RD\$1,462,000,000.00, correspondiente a la devolución de fondos que fueron recibidos en exceso, en virtud del acuerdo con el hoy Ministerio de Hacienda, por medio del cual la TSS recibe fondos de la Tesorería Nacional para que, por cuenta de las instituciones públicas de aviso de pago y retenciones de aportes, y el Seguro de Riesgos Laborales. Con esto garantizar que las mismas se mantengan al día, y los empleados puedan recibir los servicios de la Seguridad Social.*

*A raíz de la promulgada Ley No. 13-20, que da personería jurídica a la TSS, fue modificado el modo de financiamiento de la TSS, que recibe sus recursos por medio de las recaudaciones. Sin embargo, por disposición de la Superintendencia de Pensiones, la TSS no recibirá la comisión establecida en la referida ley, relacionada con los fondos dispersados del INABIMA.*

*En ese sentido, de esos recursos, mediante la comunicación de la presidencia indicada en la referencia, fue aprobado el monto de RD\$60.0 millones para la TSS, para compensar en parte, lo que dejaremos de percibir.*

Al respecto, el Ministerio de Hacienda instruyó a la Dirección General de Presupuesto para que, proceda a la asignación de la partida presupuestaria de RD\$60.0 millones en el capítulo 5207 del Programa 11, Unidad Ejecutora 03 de la TSS.

Estamos hablando de que, a parte de los RD\$1,400.0 millones, también hay RD\$1,500.0. entonces, la pregunta mía es la siguiente: estos RD\$1,400.0 millones, en marzo, antes de la pandemia, la TSS sin que nadie tuviera conocimiento, transfiere RD\$1,400.0 millones, y ahora el Tesorero solicita la transferencia de RD\$1,500.0 millones de manera incorrecta, y es una violación grave porque no puede sacar la cantidad de dinero de la que estamos hablando sin el conocimiento del Consejo.

Además, esos recursos después que entran a la TSS, los mismos son recursos del Sistema, y el Tesorero lo sabe porque nosotros cada año conocemos la derogación de fondos de los recursos excedentes en los sectores público y privado, no solo del sector privado.

Nos llama a preocupación esta situación porque no sabemos si lo que pretenden es, luego de una irregularidad, que este Consejo se convierta en cómplice porque las fechas están ahí; cuando usted hace una transferencia, se registra la fecha.

Nosotros estaríamos certificando esta irregularidad de los RD\$1,400.0 millones, y haciendo esto correctamente, antes de que lo transfiera o si ya ese dinero lo transfirieron, sería bueno que nosotros conociéramos esas informaciones, para no errar en una decisión de tan gran magnitud.

El **Consejero Radhamés Martínez**, creo que las explicaciones dadas por el Ing. Santana hubiese sido ideal ventilarlas por ante la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), y en ese sentido proponemos que dicha comunicación, con relación a este tema, se presentada y evaluada por los miembros del Consejo que forman parte de esa comisión.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, muchas gracias por intervenciones e importantes informaciones que vierte el Ing. Santana, para el conocimiento del Consejo y la atención del Gerente General, y para la determinación de la propuesta del Sector Empleador.

Justamente con este procedimiento de solicitud del Tesorero Nacional, en cumplimiento de la mencionada ley y sobre el tema que nos ocupa, de la solicitud de transferencia de RD\$1,508,000,000.00; y luego de aclarada la situación en cuanto a esto, sometemos a votación dicha solicitud y el ordenamiento de la misma sea realizada por la TSS.

El **Consejero Radhamés Martínez**, aclarar que la posición del sector empleador es que, dicha comunicación, con relación al tema planteado, y como fue enviada al pleno de este Consejo, que resoltemos el envío de dicho tema a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel).

MAE

IG

FC

FR

ATCH.

M.E. y L.

JL

KJU

MS

MSP  
PSP

WAKY

M.P.

BR

Handwritten signature

H

OK

Jos

RA  
Handwritten signature

Handwritten signature

La **Consejera Arelis De La Cruz**, manifestó que el sector laboral secunda la propuesta realizada por el sector empleador.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, nosotros vemos también, como positiva la propuesta de que el tema se conozca en dicha comisión, y no habiendo más observaciones, sometemos a votación la misma. Aprobado.

**Resolución No. 505-07:** Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, el conocimiento del traspaso de los fondos de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en la Ley No. 68-20 de fecha 23 de junio del 2020, que modifica la Ley No. 506-19 que aprobó el Presupuesto General del Estado para el año 2020; a los fines de evaluación y análisis. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

**11) Conformación de Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Bonilla Medina, SRL., en contra de la decisión No. TSS-2020-3023, emitida por la TSS. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la Comisión Especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando conformada de la siguiente manera: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Dra. Jacqueline Rizek**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y el **Sr. Juan García**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

**Resolución No. 505-08:** Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Dra. Jacqueline Rizek**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y el **Sr. Juan García**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **Empresa Bonilla Medina, SRL**, en contra de la decisión No. TSS-2020-3023, emitida por la TSS, en fecha 19/03/2020. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

**12) Informe final de la auditoría de gestión realizada a la SISALRIL, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018. Comunicación de la CG-0013-20, d/f 29/06/2020. (Informativo)**

Pospuesto a solicitud del Sector Empleador.

**13) Informe final de la auditoría realizada a la AEISS, con relación a los fondos dispersados por la TSS, correspondiente al periodo del 01 de febrero hasta el 30 de junio del año 2019; en cumplimiento a la Resol. del CNSS No. 463-01, d/f 31/01/19. Comunicación de la CG-0010-20, d/f 28/05/2020. (Informativo)**

Postpuesto a solicitud del Sector Empleador.

**14) Turnos Libres.**

El **Consejero Juan A. Mustafá Michel**, comunicar que hemos recibido con honores la designación del Señor Presidente de la República, mediante Decreto No. 475-20, para dirigir el Banco de las Exportaciones, como Gerente General.

En vista de que asumí dicho cargo, que es una función pública, debo renunciar de mi participación como miembro de este Consejo, en representación del sector empleador, específicamente como representante del CONEP.

Que conste en acta que estoy presentando la renuncia, y al mismo tiempo expresar mi agradecimiento tanto al sector empleador que, me propuso para esta posición, a todos los compañeros del Consejo con quienes he compartido y he crecido profesionalmente debatiendo los temas de interés nacional que, este Consejo discute semanalmente; y reiterarme a la orden de todos ustedes, en las nuevas funciones que voy a ocupar. Gracias a todos.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, muchas gracias al Sr. Mustafá, y me permitiré expresar una sensación agrídulce, agria por el Consejo, y dulce por usted, tal vez, tendrá que decirnos dentro de algunos meses; pero estamos seguros de que hará una gran labor, como lo ha hecho en todos los espacios que ha estado. Gracias.

El **Consejero Radhamés Martínez**, simplemente hacer un comentario de parte de los compañeros del sector empleador, ya que, aceptada la renuncia del compañero Juan Mustafá, como Consejero en representación del Sector Empleador; queremos agradecerle por este espacio de más de tres (3) años compartiendo con nosotros, realizando aportes significativos al Sistema, tanto en su participación en la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), así como también en la Comisión Permanente de Pensiones, y las comisiones especiales que fueron creadas para tratar temas diversos.

Uno de los grandes aportes que hizo el compañero Mustafá es que, al inicio, tan pronto se juramentó y comenzó a participar en la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), identificó una carencia o necesidad de que se adoptase una política de inversiones por parte de la TSS, conjuntamente con el pleno de este Consejo.

Entre otros, han sido aportes significativos a la estabilidad del Sistema, y como bien siempre he dicho, la estabilidad del Sistema se debe traducir siempre en una mayor cobertura y una mejor prestación de servicios a favor de los afiliados.

MAC.

TE

W

FR

ATCT

M.E.V.L.

KIV

MS

M.A.

R

72

D

H

[Signature]

ek

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MJP

POO

Wasuy

De nuestra parte, expresarle nuestro mayor agradecimiento al compañero Mustafá, y desearle la mejor de las suertes en ese gran nuevo reto que, le ha encomendado el señor Presidente de la República. Un fuerte aplauso para él.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, preguntó cuál es el procedimiento para la designación de la persona que sustituirá al Lic. Mustafá, y si ya tienen una persona en mente.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz** explicó que el procedimiento es que, el sector empresarial se reúne, tiene consenso, se presentan candidatos, se hace una terna, y como el compañero Mustafá vino en representación del CONEP, la directiva del CONEP conoce la terna y selecciona el candidato.

Siempre nosotros mantenemos, que es algo que hemos discutido aquí, es el tema de la equidad de género, y como puede ver, somos tres hombres y tres mujeres, por lo que, la persona que se designe deberá ser del género masculino.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, aunque no solicitó un turno, pero se estila que cuando un Consejero se va, por lo menos, los que han compartido durante mucho tiempo, expresan las bondades y las cosas negativas también.

En este caso debo decir que en el Sector Laboral hemos tenido duras diferencias con el Sector Empleador, pero lo más importante es que esto nunca trascendió al plano personal, porque el respeto que nos hemos tenido durante más de tres años, ha valido para cosechar una bonita amistad entre dos sectores que, tradicionalmente han sido antagónicos.

Decir que, en el caso de mi tocayo, Juan Alberto Mustafá Michel, lo he dicho en otros escenarios, pese a su edad, es uno de los mejores profesionales del país, sin temor a equivocarme, en materia de inversiones.

Nosotros hemos aprendido mucho, no somos del área financiera, pero hemos aprendido muchísimo en la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), y la verdad hay que destacar que, ha sido gracias a los conocimientos que le hemos usurpado al compañero Mustafá, consejero saliente.

Decir que nos satisface mucho haber estado todo este tiempo con un gran amigo. Felicidades hermano.

El **Consejero Mónico Sosa**, el turno libre fue solicitado para tratar el tema de las pensiones, y aclarado el tema 7, entendimos un poco, y si bien es cierto que, no necesariamente la gente tiene la posibilidad de presentar las pensiones, y en virtud de eso, vamos a retirar el planteamiento que teníamos y lo haremos de la forma correcta.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, al igual como hizo nuestro sector empleador en el CONEP, y lo planteamos ayer en el Consejo del IDOPPRIL, recomendamos crear una comisión

M.A.C.  
M.D.  
M.E.V.S.  
M.S.P.  
K.J.V.J.C.  
W.S.M.



especial transitoria, para acompañar al Gerente y la Sub Gerente en el proceso de transición en el CNSS.

Entendemos que es muy sano, sería una comisión tripartita, como es el Consejo, para acompañarlos durante este proceso, durante los próximos 2 o 3 meses.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, recordó que es un turno libre y se estarían violando los procedimientos.

El **Consejero Juan Alfredo De La Cruz**, solicitó que el tema sea colocado en la agenda de la próxima sesión, para que en ese momento se nombre la comisión, no es ahora; pero si están dispuestos a realizar una sesión extraordinaria ahora mismo, lo hacemos.

El **Consejero Radhamés Martínez**, de la mano con el planteamiento de Juan Alfredo, que hizo mención al tripartismo, creo que precisamente eso ha sido uno de los pilares en las luchas socio-laborales, para lo cual se ha avanzado y se han logrado grandes conquistas.

Me permitiría ampliar que, la propuesta de Juan Alfredo o de nosotros como sector, es precisamente para procurar que, posiciones dentro del organigrama del Consejo y su Gerencia General sean evaluados de una manera objetiva, con el sentido siempre de que, estamos ante un Sistema que ya tiene más de 19 años, los cuales han sido de mucha lucha y grandes conquistas, pero precisamente la memoria histórica con relación a qué ha pasado, cómo se originó, cómo ha ido avanzando y evolucionando el Sistema; es altamente importante, y más ahora en un proceso, más que, de transición, de toma de posesión de nuevas autoridades.

En ese sentido, queremos respaldar esa propuesta que hacemos, y para la próxima sesión conocer lo que sería la conformación multisectorial de dicha comisión.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sobre la idea quisiéramos expresar que, en vista de que en el planteamiento se hizo referencia al IDOPPRIL, señalar que, a diferencia del IDOPPRIL, el CNSS es un organismo que existe, tiene todos sus reglamentos adoptados y con sus organigramas aprobados; que no es el caso del IDOPPRIL, que es una institución que todavía está en proceso de conformación y perfeccionamiento.

Hago el señalamiento habiendo porque si bien pudiera ser de utilidad la idea, el tripartismo se verifica sobre todo aquí en el Consejo, donde estamos todos presentes, y tendríamos que ver la función o el objetivo concreto del planteamiento, pero con mucho gusto se puede tomar en cuenta, para fines de discusión finalizado el tema.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 12:20 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo, presentes en la misma.

  
**LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**  
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS

M+C  
TE  
G  
W  
FR  
M.A.  
M.E.V.F.  
MSP  
MS KJU  
WABY

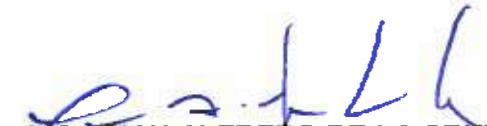
  
**JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**  
Viceministro de Trabajo

  
**EDWARD GUZMÁN**  
Viceministro de Salud Pública

  
**KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**  
Suplente del INAVI

*rul-el*  
**DR. WALDO ARIEL SUERO**  
Titular del CMD

  
**DRA. JACQUELINE RIZEK**  
Suplente del CMD

*FR*  
*ATCA*  
  
**LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**  
Titular del Sector Empleador

**LIC. JUAN A. MUSTAFÁ MICHEL**  
Titular del Sector Empleador

*M. E. V. J.*  
  
**LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**  
Titular del Sector Empleador

  
**DRA. PATRICIA MENA STURLA**  
Suplente del Sector Empleador

  
**LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**  
Suplente del Sector Empleador

  
**LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
Suplente del Sector Empleador

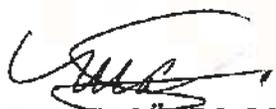
  
**LIC. FREDDY ROSARIO**  
Titular del Sector Laboral

  
**ING. JORGE ALBERTO SANTANA**  
Titular del Sector Laboral

  
**LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**  
Suplente del Sector Laboral

  
**LICDA. GERTRUDIS SANTANA**  
Suplente del Sector Laboral

  
**LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**  
Suplente del Sector Laboral

  
**LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**  
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

  
**SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA**  
Titular del Sector de los Gremios de Enfermería

  
**SR. JOSÉ CEDENO DIVISÓN**  
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos

  
**LICDA. MABELÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**  
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos

  
**DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA**  
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

  
**SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**  
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



**LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**  
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

**SR. JUAN GARCÍA**  
Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



**FÉLIX ARACENA VARGAS**  
Gerente General del CNSS